

Eco

sostenible

Julio-Agosto 2010
Nº 4

Wolters Kluwer
España

CD

Carta del Director

2

A

Artículos

Crónica de actualidad...

Asamblea general de Cotec y Jornada
sobre innovación y tecnología ante el
cambio global

3

I

Indicadores

Sostenibilidad e innovación: la pers-
pectiva del empleo

6

E

Experiencias de éxito

Carlos Barrabés, confundador y pro-
pietario de www.barrabes.com: «la
tecnología, el conocimiento, el diseño
y la visión global, son las cuatro palan-
cas para innovar»

17

IP

Información práctica

Saber sobre...

Claves documentales

El lector pregunta

21

25

27

L

Legislación

Novedades legales

Cuadro normativo

Subvenciones

31

41

43

«Ahora hay que hacer país y unirse»

CD

Carta del director

Escribimos esta carta a sólo dos días de verse consumada y desbordada la pasión colectiva por nuestra selección de fútbol. Sin embargo, pese a lo que pudiera parecer a primera vista, el título escogido no trae causa, ni se inspira en este feliz hecho. No expresa una diligente inquietud por cómo optimizar la energía colectiva desencadenada y el valor ejemplarizante de nuestros memorables futbolistas. Nuestro título estaba decidido previamente a la gesta. Lo tomamos prestado de un encuentro-debate, organizado y publicado a mediados de junio por un periódico nacional, con tres notables emprendedores reflexionando acerca del papel de la innovación para el modelo económico español de futuro. «Ahora hay que hacer país y unirse» fue el concepto escogido —a modo de resumen— por el periódico El País entre los otros muchos vertidos en este diálogo, que se intuye intenso. En él participaron José María Castillejo (fundador de Zinkia, la empresa de Pocoyó), Daryn Dentzel (creador de la red social Tuenti) y Carlos Barrabés, «pionero de Internet y uno de los líderes globales menores de 40 años de la lista de Davos», tal como es presentado por el propio diario. Precisamente hemos tomado como «experiencia de éxito» de este número de Ecosostenible la de Carlos Barrabés.

Un llamamiento de significado análogo, «convocando a unirse y hacer país» en materia de innovación, se ha hecho recientemente desde la Asamblea General de la Fundación COTEC, una suerte de reflexión anual sobre el estado de la nación en materia de innovación. COTEC expresamente asume un nuevo concepto de innovación, «entendido como el proceso en el que toda la sociedad participa, no sólo el sector empresarial. El objetivo es socializar al ciudadano en los valores que subyacen en la actitud innovadora, conseguir una sociedad que valore y estimule el espíritu emprendedor, de la que surgirán empresarios y trabajadores capaces de asumir con naturalidad el riesgo que está implícito en toda innovación». Grandes empresas, administraciones, pymes, universidades tendrán que saber compenetrarse y tejer un particular «tiki taka» de la innovación. Traemos a la sección de «Crónica de actualidad» de nuestra revista la celebración de esta asamblea anual de COTEC; y en paralelo el informe 2010 de esta entidad a nuestra sección de «Claves documentales». Igualmente en esta sección incluimos el estudio sobre «El papel de la innovación en el nuevo modelo económico español», realizado por la Cátedra UAM-Accenture en Economía y Gestión de la Innovación, presentado el 8 de julio, en vísperas de la gran final, y que también contó con guiños y símiles entre la innovación y el fútbol de nuestra selección. En este interesantísimo informe, entre otras cuestiones, se aborda la dinámica de la innovación en España, cómo surge y se cultiva, el proceso en el que se realiza. Este enfoque nos recuerda mucho, salvando las distancias, al que en dos o tres ocasiones, no más, curiosamente desde estudios auspiciados por dos bancos (BBVA y Caja Madrid), se ha planteado acerca de los valores y las pautas de comportamiento ambientales de nuestra sociedad. No sólo en el enfoque hay conexión, también en el diagnóstico y en las temáticas. Porque en definitiva se está apelando a la actitud social hacia el conocimiento. Quien fue primer director de la Agencia Europea de Medio Ambiente, Domingo Jiménez Beltrán, compatriota, no deja de destacar al conocimiento como una suerte de cuarta dimensión de la sostenibilidad. Precisamente la colaboración mensual de OSE, esta vez a cargo de Isidro López, nos facilita una imagen muy estructurante de la relación entre nuestro sistema nacional de innovación y las temáticas ambientales. Recomendamos en el mismo sentido la presentación de Carolina Rodríguez, responsable de temáticas ambiental en el CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) realizada en el marco de la jornada sobre innovación y tecnología e innovación ante el cambio global, celebrada en Valencia el 30 de junio, de la mano de la Fundación CONAMA. Sustituimos, con ello, el artículo fijo del CONAMA con un reenvío, desde nuestra «Crónica de actualidad», a los contenidos web de dicho evento. A la vista de las descripciones que se nos aportan desde el OSE y el CDTI, una vez más se nos advierte del reto de compenetrarse, de integrar. Y el símil del juego trenzado, inteligente, coral de nuestra selección de fútbol vuelve a nuestro imaginario de una manera inevitable. Tanto es así que, teniendo esta carta casi cerrada, nos hemos sentido tentados, les confieso, de cambiar su título por otro del tenor: «el tiki taka y la innovación».

«Si no duele no hay cambio», advierte Carlos Barrabés; de ahí la pasividad desesperante de unos y otros ante los serios problemas ambientales de nuestro tiempo. La crisis nos está doliendo. Como nos dolió ese primer partido perdido contra Suiza.

ANTONIO LUCIO GIL

Crónica de actualidad...

A
Artículo

Asamblea general de Cotec y Jornada sobre innovación y tecnología ante el cambio global

Asamblea general de Cotec: el estado de la nación en materia de innovación

La asamblea Cotec 2010 fue presidida por S.M. el Rey, Presidente de Honor y principal impulsor de Cotec, y contó con las intervenciones del Ministro de Educación, Política Social y Deporte, Ángel Gabilondo, de la Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia, del Presidente de Cotec, José Angel Sánchez Asiaín, y del Director General de Cotec, Juan Mulet.

En su intervención, el Director General de Cotec, Juan Mulet, comentó las principales actividades de Cotec y el contenido del informe 2010 sobre tecnología e innovación en España, señalando que el valor del índice (un índice sintético de opinión) se sitúa en 0,928, el valor más bajo desde que se comenzó su confección en 1996. El índice se confecciona a partir de la respuesta a una encuesta dirigida a 150 expertos con objeto de conocer su opinión sobre la situación de la innovación en España y su evolución futura.

La asamblea conoció la propuesta de Cotec para afrontar los problemas crónicos que afectan al sistema de innovación español, que hoy por hoy no es el motor de competitividad que necesitamos. Los datos muestran que en los últimos 20 años la productividad de la economía española ha crecido prácticamente la mitad que las de Francia, Alemania o Reino Unido y que la contribución de los sectores de alta tecnología al PIB se ha mantenido por debajo del 1% cuando la media europea es tres veces superior.

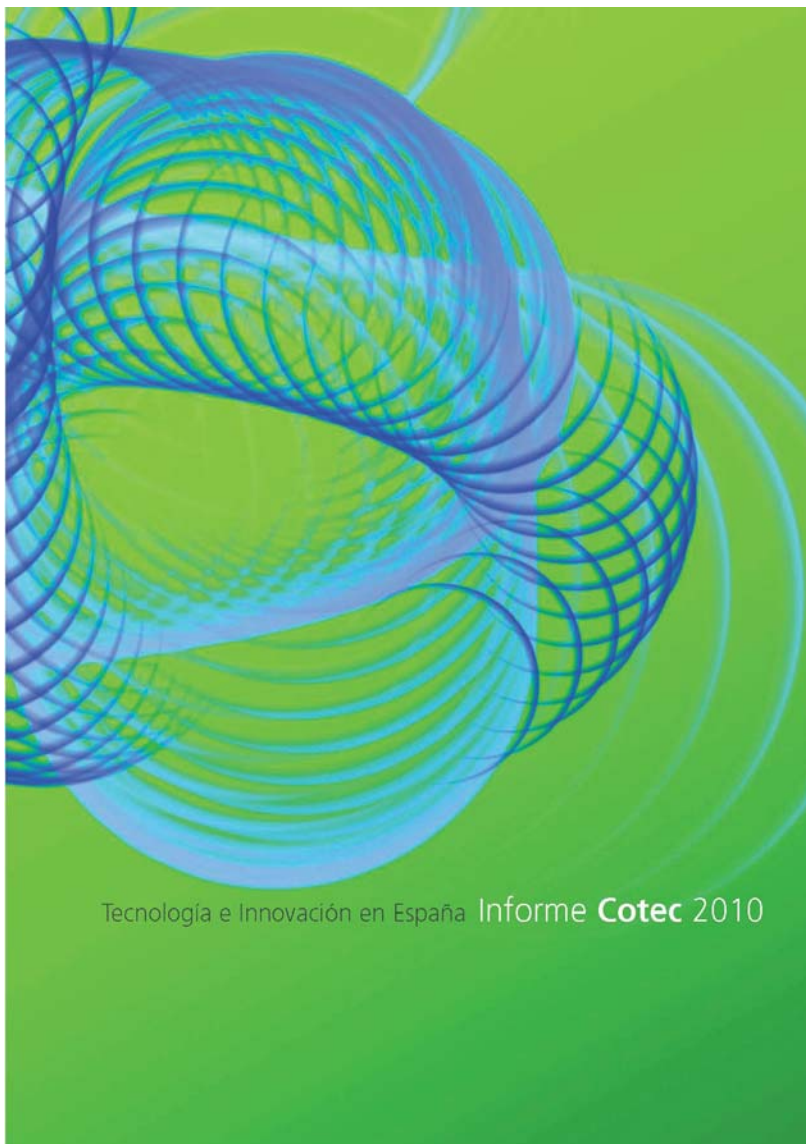
Frente a este escenario preocupante, el Presidente de Cotec, José Angel Sánchez Asiaín, reivindicó la importancia de la innovación «como fuente» de valor añadido más sostenible para todos los sectores productivos, durante su intervención en la asamblea anual de Cotec que fue presidida por Su Majestad.

Cotec, señaló José Angel Sánchez Asiaín, presenta a la sociedad una nueva estrategia sintetizada en 10 recomendaciones que encaran los retos prioritarios de la innovación para la competitividad de la economía española:

1. Mejorar el sistema educativo.
2. Lograr que la sociedad aprecie que los empresarios asuman los riesgos de la innovación.
3. Evitar que las leyes, fiscalidad y regulación obstaculicen la innovación.
4. Atraer el talento y la inversión extranjera.

5. Conseguir que la universidad y la investigación pública se integren plenamente en la solución de los problemas de su entorno.
6. Hacer conscientes a las empresas de que su sostenibilidad depende de su capacidad para crear valor.
7. Implicar a la financiación privada en la innovación.
8. Preparar a las pymes para el mercado global.
9. Aprovechar el mercado de las grandes empresas y de la administración como tractores tecnológicos.
10. Lograr que las pymes encuentren una amplia oferta de servicios para la innovación.

Para adaptar su misión tradicional de «fomentar la innovación tecnológica en las empresas y en la sociedad españolas», Cotec asume un nuevo concepto de innovación, entendido como el proceso en el que toda la sociedad participa, no sólo el sector empresarial. El objetivo es socializar al ciudadano en los valores que subyacen en la actitud innovadora, conseguir una sociedad que valore y estimule el espíritu emprendedor, de la que surgirán empresarios y trabajadores capaces de asumir con naturalidad el riesgo que está implícito en toda innovación.



Tecnología e Innovación en España Informe Cotec 2010

Complementario al protagonismo de la sociedad, se considera necesaria la implicación de la pequeña y mediana empresa en el gran proyecto de impulso y modernización del sistema de innovación. Las pymes, que son la manifestación más directa de la capacidad innovadora de la sociedad y la clave de nuestro futuro, deberán introducir en sus políticas la innovación como tarea estratégica. En España las pymes son especialmente importantes porque ocupan al 82% del total de los trabajadores y generan el 60% del PIB.

Sociedad y pequeñas y medianas empresas deben ser los agentes fundamentales a la hora de aplicar el conocimiento como recurso clave para la sostenibilidad de nuestra economía.

Jornada sobre innovación y tecnología ante el cambio global, celebrada el 30 de junio de 2010 en Valencia

<http://www.conama10.es/web/es/jornada-innovacion-tecnologica-ante-el-cambio-global/programa.html>

A



Jornada sobre
**Innovación y tecnología
ante el cambio global**
Valencia, 30 de junio de 2010

«Si se aplicasen políticas ambiciosas de rehabilitación energética del parque de viviendas de España, se podría reducir en un 30% el gasto energético nacional». Este es uno de los mensajes lanzados en la jornada sobre innovación y tecnología ante el cambio global, celebrada el 30 de junio en Valencia.

Organizada por el Ayuntamiento de Valencia, la Fundación MAPFRE y la Fundación Conama, este encuentro pretendía «despertar la reflexión y el diálogo en esta materia, con el objetivo de transformar nuestra sociedad en un modelo de economía baja en carbono y de sostenibilidad», según explicó la concejala de calidad medioambiental, Maria Àngels Ramón-Llin.

En esta jornada se llamó la atención una vez más en cómo las soluciones a los grandes problemas ambientales pasan en gran medida por las entidades locales. Además, se incidió en la necesidad de convertir la crisis económica en una oportunidad para apostar por un cambio de modelo de desarrollo más sostenible. Como se incidió, sectores como el de las energías renovables o el de la rehabilitación de viviendas pueden ser una forma de crear «empleo verde».

En el auditorio de Ruralcaja se expusieron además diversas experiencias prácticas como el parque fotovoltaico de la Universidad de Valencia, el centro de innovación y desarrollo de la Vall d'Uixó, la casa solar de UCH-CEU en el reciente Solar Decathlon, el plan de movilidad del Ayuntamiento de Vitoria o las acciones contra el cambio climático de la ciudad de Valencia.

Como recalcó la concejala de calidad medioambiental del Ayuntamiento de Valencia, los resultados de este encuentro serán trasladados el próximo noviembre al décimo Congreso Nacional del Medio Ambiente, el Conama 10.

La jornada ha contado con la colaboración especial de Ruralcaja, junto a la participación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, REDIT (Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana), el Instituto CEU de Disciplinas y Estudios Ambientales (IDEA) y la Universidad de Valencia.

De la jornada queremos destacar la intervención de Carolina Rodríguez, responsable de temáticas ambientales en el CDTI, representante nacional y punto nacional de contacto del VII programa-marco europeo de I+D, en Medio Ambiente:

<http://www.conama10.es/download/bancorecursos/Fondo%20Valencia/Carolina%20Rodriguez.pdf>



Sostenibilidad e innovación: la perspectiva del empleo

Por ISIDRO LÓPEZ

Indicadores

Las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) tienen como objetivo la generación de productos, servicios o procesos productivos que incorporen valor y nuevas ventajas para la sociedad, es decir, que tienen como objetivo final la innovación. En este sentido, la innovación, o los cambios en el proceso de producción, el producto o la organización, es la meta de un proceso que requiere la generación de nuevos conocimientos que, a través de la investigación, busca la aplicación práctica de estos conocimientos en nuevas técnicas, a partir del desarrollo de nuevos elementos, hasta lograr convertir estas ideas y propuestas en productos, procesos o servicios nuevos o mejorados que el mercado valora.

La evolución de la sociedad y sus necesidades va marcando los objetivos de los procesos de innovación. En la actualidad, una de las aplicaciones de mayor interés de la innovación tecnológica es su contribución al desarrollo sostenible, a través de lo que se ha venido denominando I+D+i ambiental.

Si tenemos en cuenta que la asimilación y generación de innovaciones es uno de los factores que más significativamente ha contribuido a la introducción del cambio en la empresa y al mantenimiento de su competitividad, la innovación ambiental tiene por objeto, en última instancia, no sólo resolver problemas y satisfacer más y mejor las necesidades, sino también mejorar el posicionamiento en el mercado de las organizaciones que las introducen. En este sentido, el desarrollo de una trayectoria de innovación que desde la eliminación de las actuales ineficiencias del proceso de producción avance hacia un cambio en el diseño del producto y del proceso que permita seguir minimizando los residuos y los impactos, recuperando los materiales y llevando hacia la producción limpia, constituye la clave de la estrategia empresarial sustentada en los principios de ecoeficiencia, ecoeficacia y sostenibilidad.

En este contexto, cobran especial interés las tecnologías ambientales como resultado del proceso de I+D+i ambiental. Se consideran tecnologías ambientales todas aquellas que abordan problemas ambientales complejos, mantienen presente en su desarrollo e implantación los conceptos de sostenibilidad y suponen un menor daño y/o riesgo potencial al Medio Ambiente que otras alternativas tecnológicas. Quedan incluidas en este grupo las tecnologías para la observación, simulación, prevención, mitigación, adaptación, remediación y restauración del medio natural y artificial (recursos naturales como agua, suelo y aire, así como los residuos generados por toda clase de actividad humana), protección y conservación del patrimonio cultural, incluyendo el hábitat humano, evaluación, verificación y ensayo de tecnologías (por ejemplo la evaluación del impacto del ciclo de vida para establecer criterios que garanticen que las innovaciones son ecoinnovaciones; la gestión del riesgo en productos químicos y las estrategias y métodos de ensayo inteligente).

Este concepto trasciende al significado tradicional, que hacía referencia exclusivamente a tecnologías empleadas en la prevención, reducción y atenuación de la contaminación ambiental, incluyendo objetivos de eficiencia en el consumo de recursos y energía que garanticen la sostenibilidad del sistema y el bienestar de las generaciones futuras. La definición de tecnología ambiental es próxima a la de eco-innovación, con la diferencia de que esta última no sólo se relaciona con tecnologías, sino que también incluye nuevos métodos de organización, productos, servicios y sistemas de innovación.

El proceso innovador requiere del soporte de un sistema que integre, enlace y promueva el intercambio y la retroalimentación entre los agentes de cada actividad, de manera que no se estanque en ninguna de sus fases. Este sistema se conoce como el *sistema de innovación*. El sistema de innovación se define como el

conjunto de elementos que, en el ámbito nacional, regional o local, actúan e interaccionan, tanto a favor como en contra, de cualquier proceso de creación, difusión o uso de conocimiento económicamente útil. Teniendo en cuenta que la innovación tiene lugar dentro de un sistema, es necesario para su estudio determinar cuáles son los elementos que lo componen y cuáles son las relaciones que se establecen entre ellos y sus consecuencias favorables o desfavorables para la innovación.

Este sistema de innovación se sustenta mediante programas de financiación, tanto a nivel nacional como a nivel europeo, así como también de políticas de ejecución presupuestaria a través de entidades públicas creadas específicamente para el desarrollo de la I+D+i en España. El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 pone de manifiesto la importancia que actualmente tiene la I+D+i ambiental en España. Una de las 5 áreas estratégicas por las que se ha apostado en dicho Plan corresponde a energía y cambio climático. También puede observarse que en otras áreas estratégicas, como la correspondiente a las biotecnologías, se pone de relieve la importancia de la protección del Medio Ambiente en el desarrollo de estas nuevas tecnologías.



Los programas y las políticas de ejecución presupuestaria en materia de I+D+i han introducido claramente la variable ambiental como uno de los objetivos principales que deben buscar los nuevos proyectos de I+D+i. Se pretende conseguir no sólo incluir esta variable en las categorías antes priorizadas (como energía, transporte, materiales y nuevas tecnologías de producción, biotecnología, etc.), sino también mediante líneas específicas dirigidas a la I+D+i ambiental.

El VII Programa Marco de la I+D de la Unión Europea cuenta, por ejemplo, dentro de su programa de cooperación, con la subdivisión de Medio Ambiente, donde se incluyen actuaciones relativas a diferentes aspectos relacionados con el fenómeno del cambio climático. De la misma forma, en la subdivisión de energía se incorpora la necesidad de introducir nuevas propuestas tecnológicas para hacer evolucionar el actual sistema energético hacia otro más sostenible, poniendo de relieve la importancia de las energías renovables y las fuentes de energía no contaminantes.

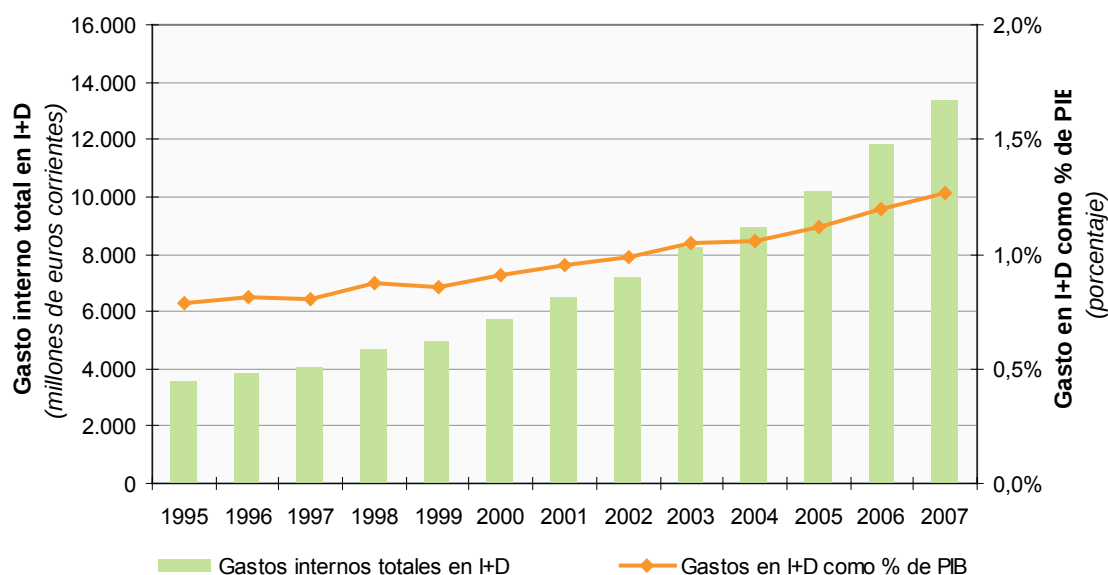
Del mismo modo pueden analizarse los programas en los que se subdivide la política de gasto española, donde se cuenta con un programa específico de I+D+i energética, medioambiental y tecnológica.

Situación y evolución de la I+D en España

Desde los años noventa, el análisis y el seguimiento del sector de I+D a través de indicadores ha permitido conocer con gran detalle los avances y la situación actual de este sector en España. Entidades como el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Instituto Nacional de Estadística o la Fundación COTEC han realizado importantes esfuerzos en este sentido difundiendo estadísticas, encuestas y estudios sobre la tecnología y la innovación en España.

Con el objeto de contextualizar el análisis del empleo en I+D ambiental en España, se expone a continuación, someramente, la evolución del gasto interno en I+D en España desde el año 1995 hasta el 2007. Como puede apreciarse en la figura siguiente, el gasto interno en I+D ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos doce años, tanto en términos absolutos como relativos a su participación en el PIB, aunque aún se encuentra alejado del objetivo establecido por el Gobierno para el año 2010 con el fin de contribuir al cumplimiento de la Estrategia de Lisboa: alcanzar un gasto en I+D equivalente al 2% del PIB.

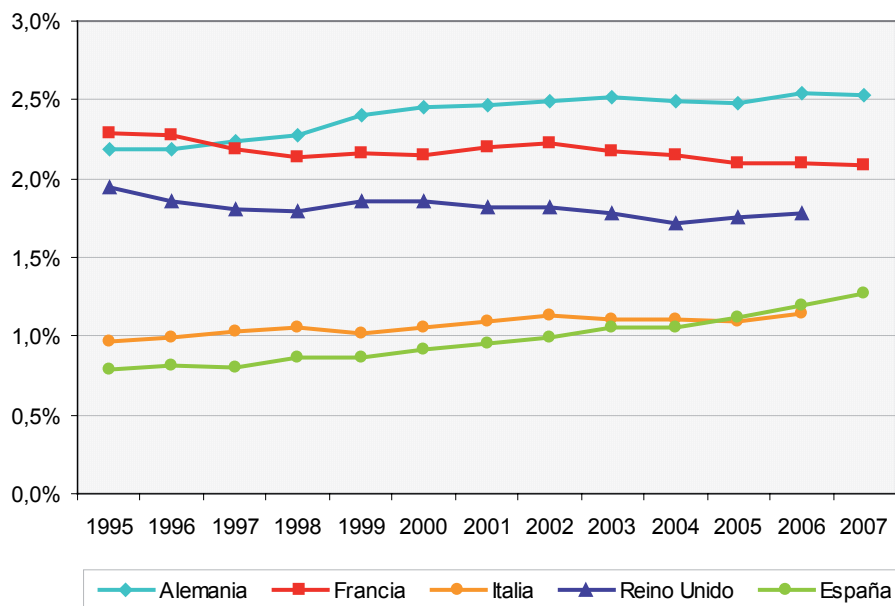
Evolución del Gasto interno total en I+D (1995-2007) (en millones de euros corrientes y % de PIB)



Fuente: INE, Informe COTEC 2009. Elaboración propia.

A pesar de la positiva evolución del nivel de gasto interno total en I+D, España se encuentra rezagada en comparación con otros países de la Unión Europea. España, a pesar de haber realizado un elevado esfuerzo en cuanto a aumento de la participación de la inversión en I+D con respecto al PIB (aumento del 52% con respecto al valor inicial), aún está lejos de los niveles de países como Alemania, Francia y Reino Unido.

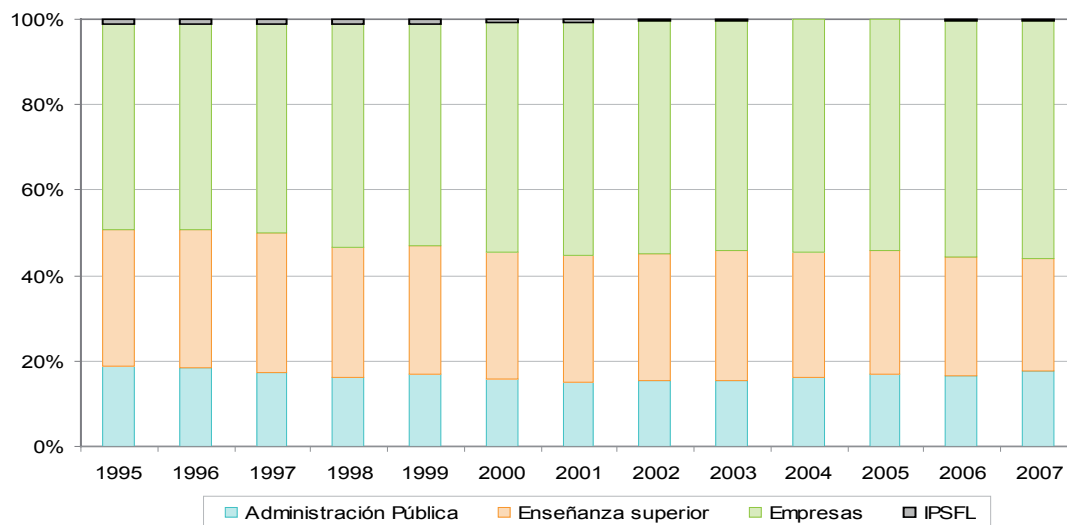
Comparación del esfuerzo inversor en I+D en España con países de la OCDE (1995-2007) (porcentaje de PIB)



Fuente: INE, Informe COTEC 2009.

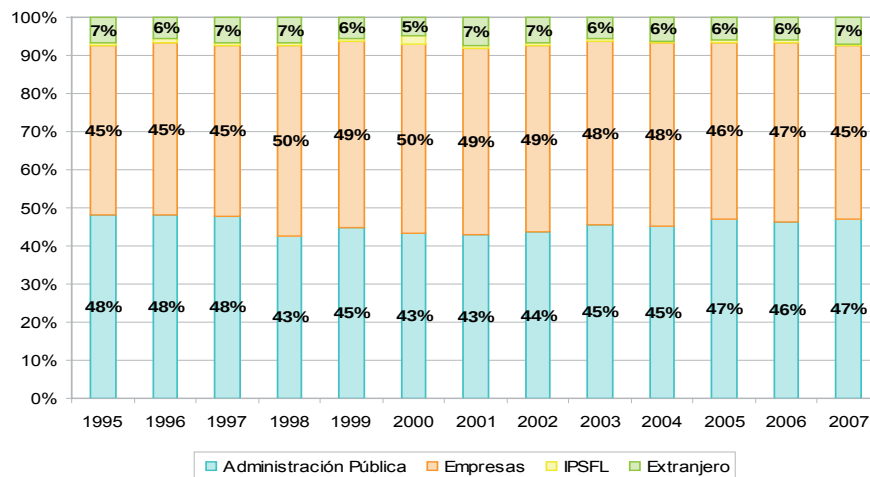
El análisis de la distribución del gasto interno en I+D por sector de ejecución permite apreciar que las actividades de I+D se concentran en el sector empresarial (55,9% en el 2007) y en la enseñanza superior (26,4% en el 2007). El porcentaje del gasto interno en I+D ejecutado en el sector empresarial ha aumentado en los últimos años (pasando del 48,2% en 1995 al 55,9% del 2007), en detrimento de la enseñanza pública básicamente (que pasó del 32% al 26,4%). Sin embargo, si se atiende a la participación de los diferentes agentes en la financiación del gasto interno en I+D, se observa que la participación del sector empresarial es reducida, alcanzando únicamente un 45,5%, situándose dicha tasa muy alejada del objetivo de Lisboa, que preveía una aportación de capital privado al esfuerzo inversor en I+D de al menos dos tercios del total.

Evolución de la distribución del gasto interno en I+D por sector de ejecución en el periodo 1995-2007 (%)



Fuente: INE, Informe COTEC 2009.

Participación de los diferentes agentes en la financiación del gasto interno en I+D en el periodo 1995-2007 (%)



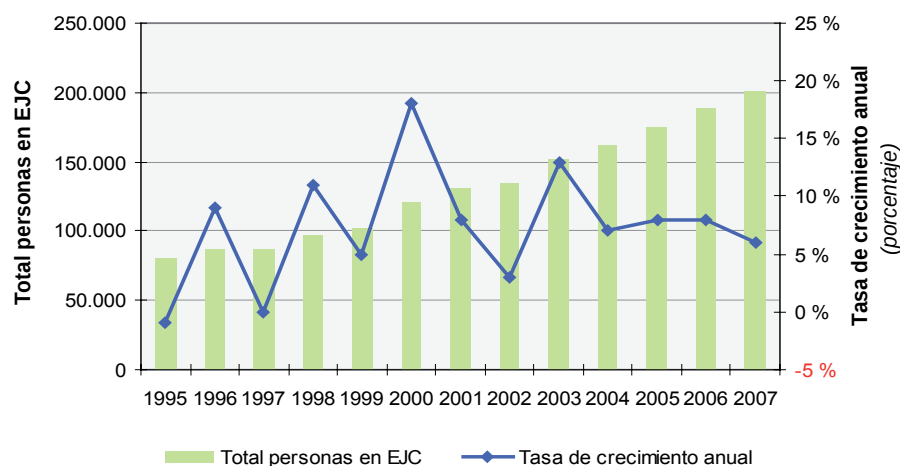
Fuente: INE, Informe COTEC 2009.

Este gasto interno sostiene el sistema de I+D español, del que forman parte 6 organismos públicos de investigación, 136 centros y 167 unidades asociadas al Consejo Superior de Investigación Científica (CSIC), las 65 universidades y más de 20 institutos tecnológicos.

Con respecto al empleo en el sector de la I+D, la evolución del empleo permite observar una tendencia creciente en todo el periodo (con la única excepción del año 1995, en el que se registró una tasa de decrecimiento del 1%), con etapas de aceleración y desaceleración de este crecimiento. Los últimos años parecen reflejar el inicio de una desaceleración en este crecimiento, que posiblemente, si se cumplen las previsiones con respecto a las restricciones presupuestarias públicas de los próximos años, pueda marcar un cambio en la tendencia, provocando un estancamiento del empleo en actividades de I+D.

Del total de las 201.108 personas empleadas en el sector (en EJC), los investigadores representan el 61%.

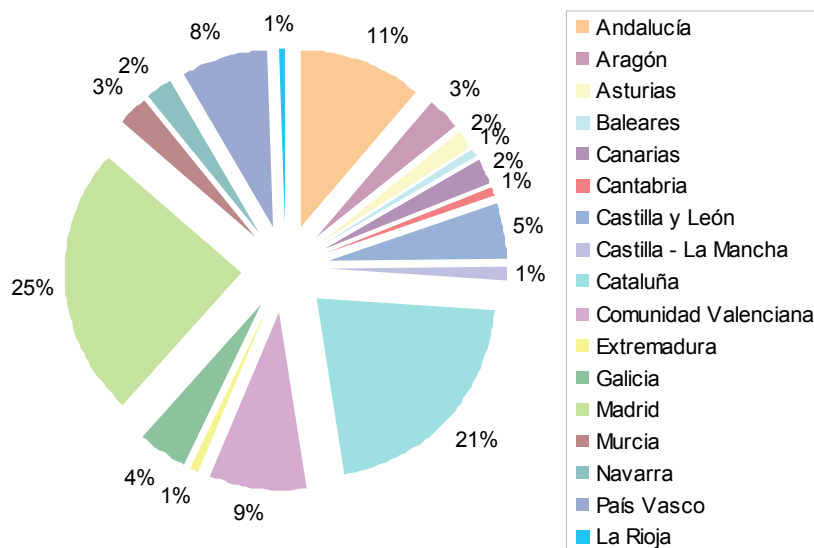
Evolución del empleo en I+D (1995-2007) (en equivalentes de jornada completa - EJC)



Fuente: INE, Informe COTEC 2009.

El empleo del sector se concentra especialmente en las Comunidades de Madrid (25%), Cataluña (21%), Andalucía (11%) y la Comunidad Valenciana (9%).

Distribución del empleo en el sector de I+D por Comunidades Autónomas 2007 (*porcentajes del total en EJC*)



Fuente: INE, Informe COTEC 2009.

Los indicadores de resultados del sector de I+D reflejan el crecimiento sostenido del sector en los últimos doce años. El crecimiento tanto de solicitudes como de concesiones de patentes evidencia un notable dinamismo en esta actividad.

En 2007, 30.819 empresas se distinguieron por ser empresas con actividades innovadoras, bien fuera por innovaciones de producto o de proceso. Resaltaron sobre las demás las empresas de Cataluña, con un 23,5% del total estatal de las empresas innovadoras, seguidas de lejos por Madrid, con otro 16,8% de este tipo de empresas. A continuación se encontraban las empresas de Andalucía (10,4%), Comunidad Valenciana (10,3%) y el País Vasco (8,8%). El restante 30% lo compartían las empresas de catorce Comunidades y Ciudades Autónomas. Destaca el hecho que las empresas de La Rioja y Cantabria representasen menos del 1% de las empresas con actividades innovadoras para ese año.

Innovación, sostenibilidad y empleo

Analizar y describir la situación del empleo en el sector de la I+D ambiental es una tarea compleja, debido a la falta de datos específicos sobre esta actividad. A pesar de los importantes avances y el trabajo previo en la construcción de indicadores y estadística para el sector de I+D realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), o entidades como la Fundación COTEC, que permite contar con información estadística para los últimos 20 años, no existe un sistema de información consolidado para las actividades de I+D+i ambiental.

El principal obstáculo desde el punto de vista del presente análisis es la transversalidad del objetivo ambiental en prácticamente todas las ramas o líneas de investigación. La información estadística de I+D se puede analizar según programas, si bien no existe ninguno específico que englobe todas las actividades de I+D ambiental. Por este motivo, estimar el tamaño de este sector resulta complejo. A pesar de todo, se puede realizar una aproximación que sirva de referencia para el análisis del empleo. Este resultado se basa en la determinación del porcentaje aproximado que representa la I+D ambiental en el total de las actividades de I+D.

En este contexto, debido a la mayor importancia del sector público en la financiación de actividades de I+D, y teniendo en cuenta la disponibilidad de datos segmentados según objetivos socioeconómicos, que permiten identificar donde se ubican las actividades de I+D ambiental, se procede a la distribución porcentual del presupuesto público en I+D por objetivos socioeconómicos a partir de la nomenclatura para el análisis y comparación de presupuestos y programas científicos (NABS 2007), definida por EUROSTAT según los datos del 2007. Por esta vía se puede calcular el porcentaje aproximado de la participación de la I+D ambiental en el total del sector de I+D. Posteriormente, se aplicará el peso relativo de las actividades de investigación y desarrollo con contenido ambiental en los presupuestos públicos al total del empleo en I+D en España con el objeto de establecer el número de trabajadores en I+D ambiental.

La NABS 2007 determina 14 objetivos socioeconómicos:

- Exploración y explotación del medio terrestre
- Medio Ambiente
- Exploración y explotación del espacio
- Transporte, telecomunicaciones y otras infraestructuras
- Energía
- Producción y tecnología industrial
- Salud
- Agricultura
- Educación
- Cultura, ocio, religión y medios de comunicación
- Sistemas políticos y sociales, estructuras y procesos
- Avance general del conocimiento: financiado por los Fondos Generales Universidad (FGU)
- Avance general del conocimiento: excepto el financiado por los FGU
- Defensa

Como puede observarse, existe un objetivo socioeconómico denominado Medio Ambiente. En este objetivo se agrupan todas las actividades de I+D dirigidas al control de la contaminación, desarrollo de instalaciones de seguimiento para la medición de todo tipo de contaminación, eliminación y prevención de toda forma de contaminación en el Medio Ambiente. A su vez, si se analizan el resto de objetivos socioeconómicos de la nomenclatura NABS puede comprobarse que también engloban actividades con contenido ambiental.

Aplicando los porcentajes de la participación de la I+D ambiental asignados anteriormente a la distribución presupuestaria, se puede calcular el presupuesto público en I+D ambiental, que asciende a la cifra de 1.234 millones de euros (10,9% del total de I+D) para el año 2007 y a 1.331 millones de euros (11,4% del total de I+D) para el 2008.

Distribución del presupuesto público en I+D ambiental por objetivo socioeconómico (2007 y 2008)

Objetivo socioeconómico	2007		2008	
	% del total de presupuesto I+D asociado a I+D ambiental	Presupuesto estimado correspondiente a I+D ambiental (miles de €)	% del total de presupuesto I+D asociado a I+D ambiental	Presupuesto estimado correspondiente a I+D ambiental (miles de €)
I. Exploración y explotación del medio terrestre	0,1%	13.089	0,1%	14.689
II. Medio ambiente	4,3%	487.583	4,5%	523.551

Objetivo socioeconómico	2007		2008	
	% del total de presupuesto I+D asociado a I+D ambiental	Presupuesto estimado correspondiente a I+D ambiental (miles de €)	% del total de presupuesto I+D asociado a I+D ambiental	Presupuesto estimado correspondiente a I+D ambiental (miles de €)
IV. Transporte, telecomunicaciones y otras infraestructuras	1,6%	181.330	2,6%	304.939
V. Energía	2,4%	274.052	2,0%	231.375
VI. Producción y tecnología industrial	2,1%	238.934	1,9%	225.672
VIII. Agricultura	0,3%	39.338	0,3%	31.715
TOTAL I+D+i AMBIENTAL	10,9%	1.234.326	11,4%	1.331.941

Fuente: Observatorio de la Sostenibilidad en España. *Empleo Verde en una economía sostenible*, 2010.

Utilizando este porcentaje aproximado de la participación de la I+D ambiental, se procederá a estimar el empleo en dicho ámbito de la economía verde. Así, tal y como se presentó en el anterior apartado, en el año 2007 se encontraban empleadas en el sector de la I+D 201.108 personas (en ECJ). Aplicando el porcentaje aproximado de la participación de la I+D ambiental en el total del sector de I+D, se puede estimar el empleo en I+D ambiental en 21.929 personas en EJC.



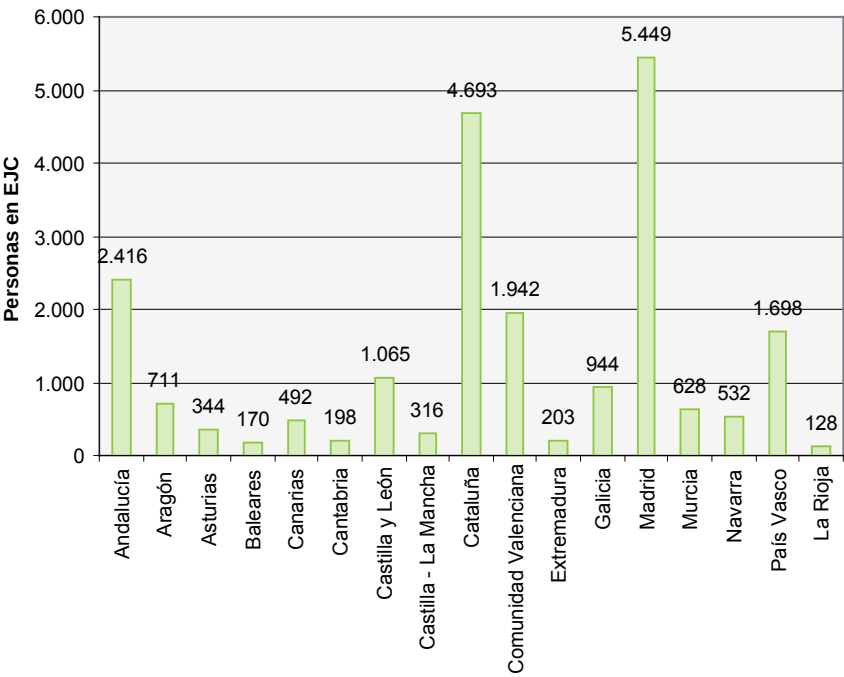
La distribución geográfica del empleo en I+D ambiental se encontraría distribuido de la siguiente manera:

Distribución del empleo en el sector de I+D ambiental por Comunidades Autónomas, 2007

Comunidad Autónoma	Empleo en EJC
Andalucía	2.416
Aragón	711
Asturias	344
Baleares	170
Canarias	492
Cantabria	198
Castilla y León	1.065
Castilla - La Mancha	316
Cataluña	4.693
Comunidad Valenciana	1.942
Extremadura	203
Galicia	944
Madrid	5.449
Murcia	628
Navarra	532
País Vasco	1.698
La Rioja	128
TOTAL	21.929

Fuente: Observatorio de la Sostenibilidad en España. *Empleo Verde en una economía sostenible*, 2010.

Distribución del empleo en el sector de I+D ambiental por Comunidades Autónomas 2007 (total personas en EJC)



Fuente: Observatorio de la Sostenibilidad en España. *Empleo Verde en una economía sostenible*, 2010.

Este empleo está compuesto básicamente por investigadores (con doctorado una gran parte de ellos), que trabajan en los distintos centros o institutos de investigación, universidades, en áreas de I+D de empresas, o en institutos tecnológicos, donde se desarrollan líneas de investigación medioambiental o relacionadas con ella.

Líneas de Investigación en I+D ambiental en los principales centros de investigación en España

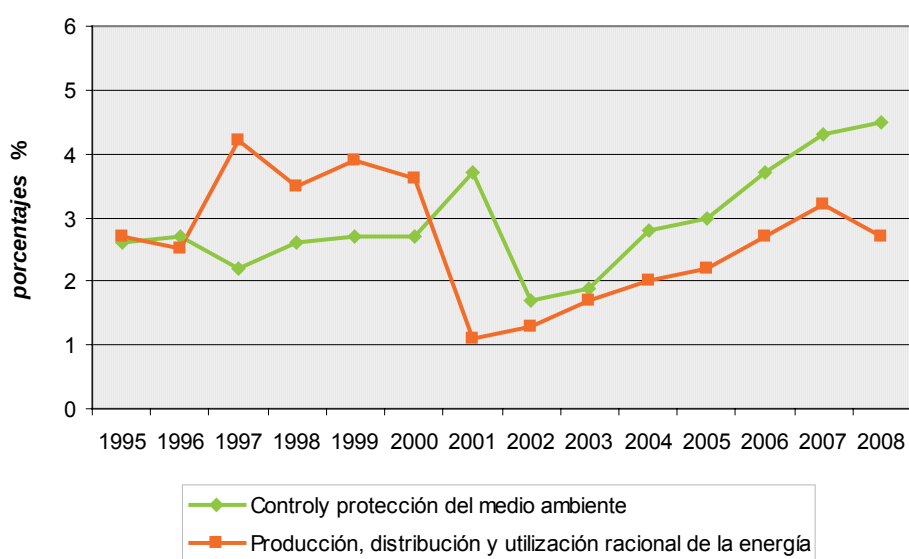
Centro de investigación	Comunidad Autónoma	Líneas de investigación
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	Madrid	• Medio Ambiente radiológico. • Almacenamiento geológico. • Tecnologías ambientales. • Recuperación de terrenos radiológicamente contaminados. • Energías renovables.
Centro de Ciencias Medioambientales (CCMA)	Madrid	• Agroecología. • Contaminación ambiental. • Protección vegetal. • Ecología mediterránea. • Conservación y remediación de suelos. • Paleohidrología y análisis del cambio climático. • Biogeoquímica de ecosistemas. • Ecología microbiana y geomicrobiología del sustrato lítico.
Centro de Investigación sobre Desertificación (CIDE)	Comunidad Valenciana	• Causas y efectos de la desertificación. • Procesos de degradación del suelo en ambiente mediterráneo. • Medidas y actuaciones de conservación del suelo.
Centro Mediterráneo de Investigaciones Marinas y Ambientales (CMIMA)	Cataluña	• Estructura y dinámica del océano a distintas escalas. • Registro sedimentario marino y edificación de márgenes de cuencas. • Flujos de materia y energía en el mar. • Biodiversidad y dinámica de ecosistemas marinos. • Biología de especies y poblaciones marinas. • Estudio integrado del sistema litoral. • Sostenibilidad de los recursos marinos.
Instituto de Acústica (IA)	Madrid	• Acústica ambiental. • Sistemas ultrasónicos para análisis y exploración no-invasivos del medio.
Instituto de Agricultura Sostenible	Andalucía	• Conservación del agua y el suelo. • Manejo del agua de riego. • Riego deficitario controlado. • Sistemas para detectar estrés hídrico en plantas • Agricultura de conservación. • Tecnologías de la información aplicadas a la agricultura. • Control integrado de plagas.
Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (CEAM)	Comunidad Valenciana	• Contaminación atmosférica. • Efectos de los contaminantes. • Investigación forestal. • Meteorología y climatología.

Fuente: Observatorio de la Sostenibilidad en España. *Empleo Verde en una economía sostenible*, 2010.

Como se ha comentado anteriormente, el sector de la I+D ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos 12 años, según las estadísticas e indicadores disponibles para el sector. A pesar de no contar con datos específicos sobre el sector de la I+D ambiental, se ha realizado una aproximación a partir de la distribución del Presupuesto Público en I+D según objetivos socioeconómicos. En este mismo sentido, puede analizarse la evolución de la participación de los dos principales objetivos socioeconómicos relacionados con la I+D ambiental para conocer como ha evolucionado el peso relativo de este sector dentro del total de la I+D.

La figura muestra la evolución de la participación de los objetivos socioeconómicos en los que tienen una mayor presencia la I+D ambiental: control y protección del Medio Ambiente y producción, distribución y utilización de la energía.

Evolución de la participación de los principales objetivos socioeconómicos relacionados con la I+D ambiental en el Presupuesto Público I+D (1995-2008) (porcentajes del Presupuesto Público en I+D total)



Fuente: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Como puede apreciarse, a partir de 2002 la participación de ambos objetivos en el total del presupuesto público de I+D ha aumentando de forma constante hasta el año 2007. Aunque en el 2008 el control y la protección del Medio Ambiente mantuvo la tendencia creciente, el objetivo sobre la producción, distribución y utilización racional de la energía disminuyó su participación en el presupuesto total de I+D. El aumento de la participación de la I+D ambiental se ha producido en un contexto de crecimiento del sector de la I+D, por lo que se puede afirmar que la I+D ambiental también ha crecido considerablemente en los últimos 12 años. Sin embargo, el año 2008 puede representar un punto de inflexión en la senda de crecimiento del sector, ya que se inicia un proceso de desaceleración económica que ha tenido un impacto muy negativo en el sector de la I+D y, por lo tanto, de la I+D ambiental.

Carlos Barrabés, cofundador y propietario de www.barrabes.com: «La tecnología, el conocimiento, el diseño y la visión global, son las cuatro palancas para innovar»

E

Experiencias de éxito

Por CARMEN L. MADERUELO

Fue de los primeros en creer en la Red en España, así que hablar de la historia del comercio electrónico obliga a hablar de Carlos Barrabés y de su web, www.barrabes.com, una de las más visitadas en su segmento: venta *on-line* de material deportivo, especializada en alta montaña. A él le gusta presentarse como «un emprendedor de Benasque», sin más, aunque se ha convertido en un experto de Internet solicitado para dar conferencias por todo el mundo.

«Hoy en día no vale con tener un producto, sino que hay que tener un concepto. Tener una visión y saber trasladarla de forma muy global». Carlos Barrabés no se cansa de repetir esto cuando habla de las claves de la innovación, puesto que tiene claro que «en un mundo globalizado es esencial cambiar la mentalidad a la hora de hacer negocios».

Que su negocio es un ejemplo de éxito no se puede discutir, aunque él aclara que «esto de los conceptos del triunfo y del fracaso» no le va mucho, «porque lo importante es ser creativo incluso a costa de errores, ya que ahí es donde hay construcción que es la base para cualquier proyecto». En su caso, su origen benasqués (Huesca) y su pertenencia a una familia con espíritu emprendedor, condicionaron sus pasos. Con las posibilidades de Internet, el negocio consiguió traspasar fronteras. Esa fue la gran apuesta de los hermanos Barrabés: explotar una vía entonces desconocida (en los primeros años de los noventa) habilitando un catálogo *on-line* que consiguió ventas y resultados que les erigieron en pioneros del comercio electrónico en España.

«Mi hermano mayor y yo queríamos montar algo que nos permitiera vivir donde habíamos nacido», explica Carlos. Y así fue como su padre les cedió el local del negocio familiar y ellos montaron una tienda especializada en material de esquí y alta montaña, algo que conocían muy de cerca. Fue en 1994 cuando su tienda se introdujo en la Red y vino el despegue, sobre todo a partir de convertirlo en un portal informativo y una comunidad virtual para la gente de montaña, ya que entonces las visitas *on-line* se dispararon —recibiendo ahora unas 20.000 visitas diarias de clientes de más de 40 países—. Hoy el grupo factura más de 18 millones de euros anuales y aquel bazar original se ha convertido en una tienda de cinco plantas, con una red de diez locales más en distintos puntos de la geografía española, con el refuerzo de una consultora tecnológica como servicio complementario, una editorial y una incubadora de proyectos, por resumirlo de alguna forma.

Su historia podría ser la de otros muchos emprendedores, pero hay detalles que la hacen muy peculiar y que explican que su saber hacer haya trascendido los límites de su negocio original. Primero su carácter de precursor y esa avanzadilla que supuso su propuesta empresarial en el mundo de Internet. Segundo su formación, puesto que es de los pocos empresarios que han llegado a obtener resultados así sin pisar ni

una universidad extranjera ni una gran escuela de negocios. Y tercero, y fundamental, su talante: «inquieto, buen comunicador y una persona muy, muy asequible» dicen de él quienes le conocen de cerca; criado en un mundo de montañeros sabe bien que «cuando más altas son las cimas que estos conquistan, más humildes son» y reconoce tener esto muy presente, algo que queda más que comprobado a lo largo de la conversación.

Young Global Leader

Sus méritos ya han sido reconocidos en varias ocasiones, aunque la mejor señal de éstos es su incesante y creciente actividad a lo largo y ancho de este mundo. Este mismo año su trayectoria empresarial le llevó a ser elegido Young Global Leader del Foro de Davos, lista de líderes globales en la que sólo aparecen dos nombres de españoles, el suyo y el de la ministra de defensa Carme Chacón.

Actualmente, su empresa la lleva prácticamente su hermano, «yo como mucho le dedico un 10% de mi tiempo», y él ejerce como consultor de grandes compañías y asesora sobre innovación. El grupo cuenta con la consultora tecnológica barrabes.biz que trabaja para Vodafone, FM Logistic, Ideas4all, Banesto —del que dice «el banco ha sido mi gran escuela»—, etc.



«Yo no sirvo para estar mucho rato quieto ni para hacer una sola cosa», asegura Carlos. Quizás lo que más le mueve es la inquietud misma que le produce esta época que le ha tocado vivir, para él «un tiempo fascinante se mire por donde se mire, puesto que el mundo hoy es un contexto cambiante que obliga no sólo a vivir en él, sino a estudiarlo para entenderlo; de ahí lo esencial que es la formación continua, para cualquier empresario. Debemos aprender a formarnos y ser conscientes de que este es un momento histórico único, que yo desde luego no quiero perderme. De ahí la incertidumbre que existe, como en todo cambio que se ha producido en la historia humana».

Precisamente, este momento que describe el experto es el que hace más necesaria que nunca la innovación. «Hoy todos nos sentimos cuestionados, nadie tiene la seguridad de estar en el camino correcto. Pero es lógico, hemos pasado de modelos de hábitos de compra, de modelos de vacaciones, etc. a funcionar con esquemas más inmediatos, más improvisados. Y en esto ha sido esencial el entorno táctil,

pasar de usar el dedo gordo a usar el dedo índice nos ha dado más poder de decisión y ello para los empresarios es un reto enorme. Hay que abrir todo modelo de negocio a ese esquema. Hasta ahora el mundo tomaba las decisiones por nosotros, todo venía más dado, y eso ya se ha acabado».

Y Carlos Barrabés subraya de nuevo: «la innovación no se puede perder de vista, es la clave». Él entiende que no se puede innovar sin considerar «cuatro palancas»:

- La , «hasta el punto que considero que la diferencia entre estar sano y no estarlo radica en ser tecnológico o no serlo».
- El , «para comprender la complejidad de este mundo, y aquí es donde entra en juego la gran variable de la sostenibilidad».
- El , «que nos permite conseguir una experiencia diferente en lo empresarial, pero a la vez reconocible, que sea interesante para que despierte sentimiento de pertenencia y que además sea capaz de despertarlo en situaciones distintas».
- La , «pues los conceptos no son específicos, sino que van dirigidos a una sociedad mundial. Por eso es fundamental que el modelo que se cree sea amigable».

Carlos Barrabés considera que el cambio de modelo es ya un hecho sin discusión, «aunque mientras las grandes empresas ya son tecnológicas, las estructuras empresariales intermedias tienen aún pendiente esta transición».

La importancia de la «i» minúscula

«El cambio de modelo se producirá de forma adecuada cuando nos fijemos en la “i” minúscula de la fórmula I+D+i, que implica lo que hemos enumerado: tecnologías, negocios más globales, diseño. La innovación la veo como una vocación a plazo medio, pero, en cambio, ser líderes en “i” pequeña es posible ya mismo».

El optimismo que deja patente el empresario en todas sus manifestaciones no se empaña cuando se habla de la crisis económica. «Yo no soy optimista por serlo, no es algo patológico, pero creo que gracias a que viajo mucho estoy en el mundo. Ciertamente hay una crisis, y grave, no obstante tiene suelo y esa es la buena noticia. Hay mimbres, y en las situaciones de crisis hay que moverse más y mejor, por eso en estos tiempos surgen más oportunidades. Es fácil ser agorero y decir que todo está hecho un desastre, pero igual lo solucionamos antes si nos ponemos a reflexionar sobre si tiene o no sentido lo que se hace o lo que se aporta».

«Lo que niego del todo es que se hable de crisis de valores», prosigue. «En primer lugar porque éstos siempre existirán, ya que son esenciales, y en segundo lugar porque hay un montón de valores nuevos, que por suerte han venido a quedarse: la solidaridad, el mundo verde, la diversidad, y otros tantos. Es decir que lo que se ha producido es un cambio de prioridades y de conceptos».

Eso sí, Carlos Barrabés es consciente de que asumir que las prioridades en cuanto a los valores ya son otras lleva su tiempo. «La transición es compleja, pero tampoco olvidemos que temas como por ejemplo el de la sostenibilidad tienen mucho que ver con la esencia más básica de las personas, están ahí latentes, y prueba de ello es lo rápido que van cuajando en las nuevas generaciones». «Quizás —añade— la mayor dificultad en los temas medioambientales radique en los plazos. Es obvio que el calentamiento global exige poder de decisión rápido para frenar cuanto antes las agresiones. Agresiones que cada vez, por cierto, duelen a más gente y eso es señal de que estamos en el buen camino. Es fundamental que los daños que se producen en la naturaleza lleguen al corazón y se sientan de forma intensa y eso cada vez le pasa a más gente. Si no duele, no hay cambio».

Y en cuanto a cambios o novedades en lo personal, Carlos Barrabés sólo desea poder seguir participando aquí y allá, llevando a cabo proyectos que le sigan haciendo disfrutar tanto como hasta ahora. «Me encuentro feliz con la participación que se me ha brindado en el Foro de Davos, es una experiencia para exprimir al máximo por las posibilidades que derivan de ahí para hacer mil cosas. Estoy encantado con ello».



En adelante seguirá compaginando esta participación con la dirección de la consultora Barrabes.biz que asesora a las pymes interesadas en innovar, la dirección también de Bquiz y con la presidencia de la Escuela de Negocios del Pirineo (ESNEPI), entre otras ocupaciones. Todas estas experiencias le llevaron a ganar el premio en la categoría de Mejor Empresa de la Asociación de Usuarios de Internet y el premio Sociedad Geográfica Nacional.

¿Una trayectoria profesional marcada por la entrega? ¿También por la suerte? «Un poco de todo», contesta Carlos. «Está claro que las cosas no pasan porque sí, tiene que haber una predisposición y un trabajo como base, pero sí reconozco ser un tipo con suerte; creo que además es importante ser consciente de ello. Napoleón, antes de nombrar generales, les preguntaba si se consideraban afortunados y sólo los que así lo reconocían recibían el nombramiento. Esa predisposición de cada cual tiene que estar ahí y luego lo demás ya va viniendo para sumar o para restar...».



La sustitución de los gases CFC de los aparatos afectados

Por MAGDALENA NADAL I JAUME, Redacción *Ecosostenible*

Desde que el Convenio de Viena primero y el Protocolo de Montreal después decidieran limitar la producción y comercialización de gases fluorados por su efecto en la reducción del grosor de la capa de ozono estratosférica, varias formulaciones químicas que formaban parte hasta ahora de los aparatos de aire acondicionado y aparatos de detección y extinción de incendios (CFC, HCFC, halones y otros) deben desaparecer y sustituirse por nuevos compuestos medioambientalmente no tan agresivos. En la Unión Europea el Reglamento en vigor actualmente que regula estas sustancias es el **Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono**.

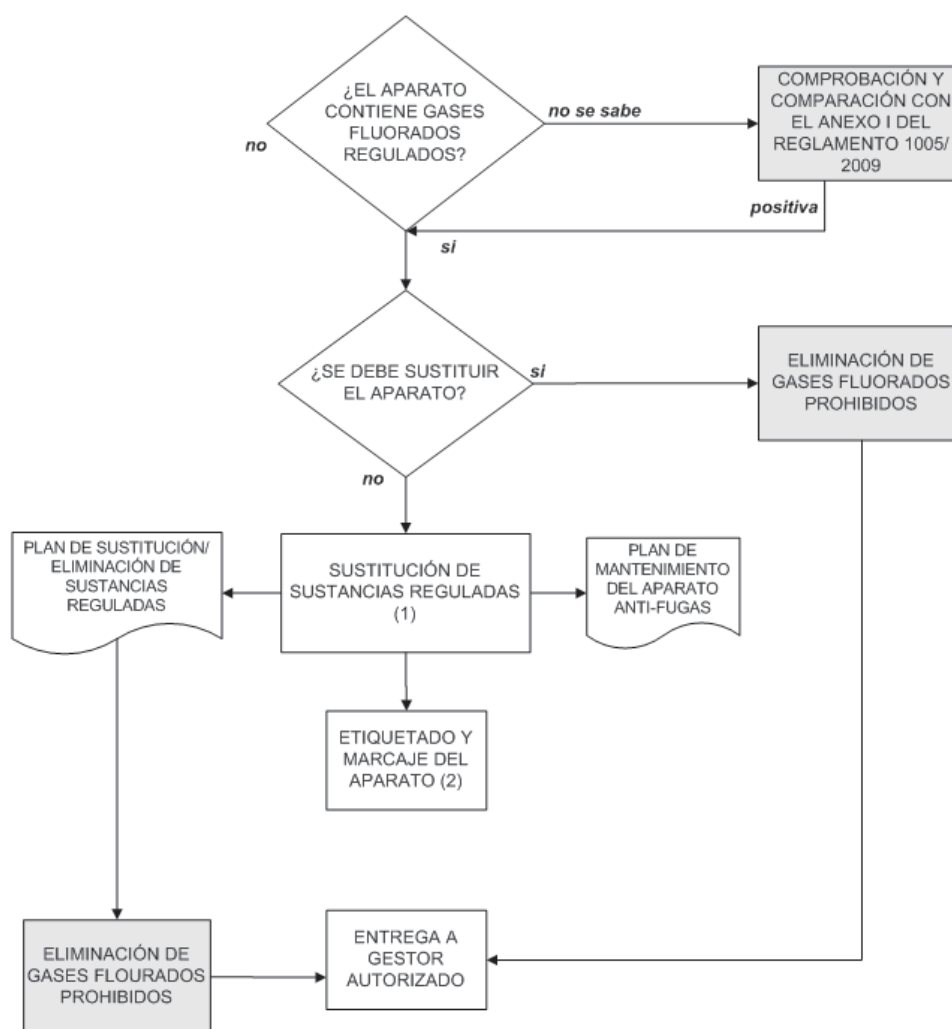
No vale la pena plantearse el porqué de esta reglamentación ambiental, cuando hace unos 25 años que unos políticos decidieron incluir el Medio Ambiente en la globalización y estirar como un chicle la constatación científica de que los gases CFC (considerados como no naturales, puesto que son fabricados y emitidos por el hombre en el hemisferio norte) formaban parte de la composición de la «natural» capa de ozono en la atmósfera sobre el hemisferio sur (porque allí era donde se medía la composición de la atmósfera desde las bases científicas de la Antártida). A partir de los datos obtenidos locales, parece que se obtuvieron conclusiones globales y los científicos dejaron sacar conclusiones a los guionistas de películas de ciencia-ficción de serie B y algún guión-informe llegó a manos de políticos y éstos lo entendieron todo...

De vuelta a la Tierra, industrias y particulares debemos afrontar ahora cómo se traducen los planteamientos teóricos de la legislación a la puesta en práctica de la misma, es decir, debemos tomar decisiones locales a partir de planteamientos globales, en este caso, la eliminación de las sustancias ahora prohibidas y la implantación de las nuevas sustancias. No puede decirse que las administraciones ni la industria productora de las mismas lo hayan facilitado de ninguna manera. Para empezar, los propios países implicados en los compromisos lo hicieron de maneras diferentes: los hubo que sustituyeron inmediatamente las sustancias prohibidas por las permitidas en los aparatos e instalaciones afectadas y en otros, España incluida, siguiendo «recomendaciones» de los productores de las sustancias y para facilitar el trabajo de los profesionales encargados de sustituir en los aparatos dichas sustancias, se sigue el calendario establecido por la legislación europea de progresiva sustitución de las sustancias prohibidas por sus equivalentes admitidas. Así, por ejemplo, hasta el año 2008 se podían cargar los equipos con sustancias recuperadas a partir de las extraídas de los propios equipos, pero no se podían cargar con sustancia prohibida original. Afortunadamente todavía hay tiempo para adaptarse y hasta el año 2015 las empresas que deban someter sus equipos de climatización o de protección contra incendios a revisión y cambio de sustancia pueden utilizar sustancias reguladas por el Reglamento 1005/2009 (anexo I), en versión recuperada, y deben aprovechar este periodo de tiempo para empezar a funcionar con las nuevas sustancias medioambientalmente aceptadas (HFC por ejemplo), o bien sustituir sus aparatos por unos nuevos que ya las contienen. Pero algunos fabricantes de sustancias han aprovechado la oportunidad para «marear» y confundir el mercado con mezclas intermedias que contienen sustancia prohibida y aceptada, sacar al mercado presuntos «sustitutos naturales» excluyentes entre sí de las sustancias prohibidas más caros que las anteriores, todo dirigido a no perder ni a uno solo de sus clientes y a mantenerlos «secuestrados».

Aunque los requisitos legales derivados de los Reglamentos europeos son de aplicación directa a las empresas sin necesidad de esperar a la trasposición de la normativa a la legislación nacional, se ha publicado recientemente el **Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan**, que regula a los profesionales que deben encargarse de manipular los aparatos y los gases que contienen, para evitar al máximo el escape de gases a la atmósfera. Así pues, es necesario mantener la cabeza fría pero tampoco retrasar al máximo la sustitución de las sustancias prohibidas en cualquier aparato propiedad de la empresa (el aire acondicionado de los vehículos de empresa incluido).

Tal y como se resume en el esquema siguiente, son varias las decisiones que deben tomarse con respecto a la manera de eliminar los gases fluorados no permitidos y también las acciones a llevar a cabo para cumplir con los requisitos legales de la legislación europea y la española.

ESQUEMA DE ACTUACIONES RESPECTO A LOS APARATOS QUE CONTIENEN GASES FLUORADOS (CFCs, HCFCs, etc)



(1) Comprobar quién debe llevarlo a cabo según las disposiciones transitorias del RD 795/2010

(2) Comprobar requisitos según el artículo 10 del RD 795/2010

Las sustancias sometidas a la regulación por parte del Reglamento 1005/2009 son las enumeradas en el anexo I del mismo, inclusive sus isómeros y mezclas y en sus formas recuperadas, recicladas o regeneradas.

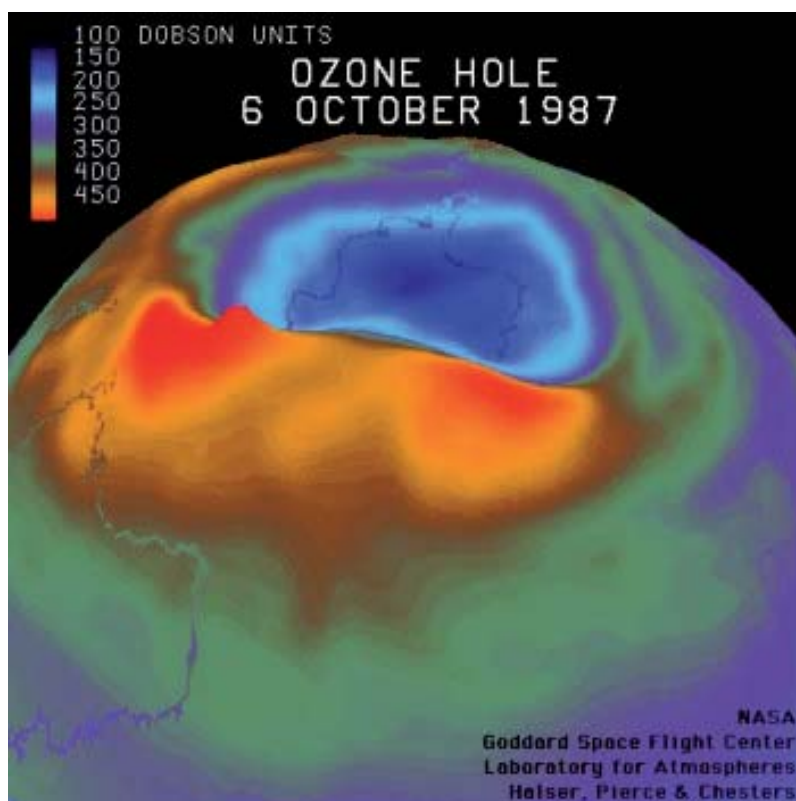
Tres son los requisitos legales importantes a llevar a cabo en relación con las sustancias reguladas y los equipos que los contienen:

1. Eliminar/recuperar las sustancias reguladas de los aparatos, es decir, sustituir ya la sustancia regulada por su equivalente medioambientalmente correcta, y gestionar de la manera establecida la sustancia extraída. Esto debe llevarse a cabo tanto para los aparatos que deban darse de baja, como para los que continúen funcionando, según el artículo 22 del Reglamento 1005/2009.
2. Si todavía no se ha sustituido la sustancia prohibida, los aparatos que la contengan deben etiquetarse según lo establecido en el artículo 10 del RD 795/2010.
3. Establecer un plan de mantenimiento del aparato respecto a la revisión periódica de fugas, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento 1005/2009; debería contactarse con la empresa instaladora/mantenedora de cada aparato afectado para revisar según el Real Decreto 795/2010 quien debe llevar a cabo las operaciones en los aparatos.

El esfuerzo sin duda vale la pena, puesto que el efecto de las decisiones de los países pioneros en la salvaguarda del futuro de nuestro planeta es espectacular, aún cuando a día de hoy todavía no se han restringido las sustancias causantes del agujero de la capa de ozono (no dejarán de emitirse definitivamente hasta el año 2015), ya se han visto efectos «milagrosos» en el grueso de la capa de ozono de la Antártida. Y es que desde el año 1987 con sólo la firma del compromiso por parte de 41 países, los datos han evolucionado espectacularmente, hasta el extremo que un estudio de la NASA del año 2006 concluía que la capa de ozono se estaba «normalizando» (¿?), aunque al principio de las «predicciones» se esperaba que la capa de ozono no se «regenerara» hasta el año 2050. A los datos hay que remitirse (si es que alguien se atreve a sacar conclusiones razonables a partir de ellos):

http://www.nasa.gov/vision/earth/environment/ozone_resource_page.html

http://www.nasa.gov/vision/earth/environment/montreal_protocol.html



Cómo localizar el gas refrigerante del aparato en la legislación vigente

IP

Como pasa en muchas legislaciones publicadas, la consulta del anexo I del **Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono**, no resulta práctica, puesto que el nombre que aparece de las sustancias es el del compuesto químico y el nombre con el que se conocen los gases para los mantenedores y fabricantes es el nombre comercial. Por ejemplo, muchos aparatos de aire acondicionado utilizan como refrigerante el gas R22. ¿Cómo localizar esta sustancia en la lista del anexo I? La referencia es el número, que hay que buscar ligado al «prefijo» CFC o HCFC u otro en la columna central de la tabla, en este caso se encuentra como HCFC-22, perteneciente al grupo VIII, también identificado como clorodifluorometano (CHF_2Cl). Pero hay que ir con precaución, puesto que si el refrigerante está compuesto por varias sustancias del anexo I, no se sigue la nomenclatura anterior. Siempre es conveniente confirmar con la empresa fabricante/mantenedora de cada aparato la necesidad o no de aplicación de la legislación según la composición del gas implicado.

Además, conviene saber que solamente los CFC (que contienen cloro, flúor y carbono) y los HCFC (que además contienen hidrógeno) son los restringidos y con efectos peligrosos sobre la capa de ozono, mientras que los HFC (que no contienen cloro) no son peligrosos.



Claves documentales...

IP

información práctica

Estudio sobre «El papel de la innovación en el nuevo modelo económico español», realizado por la Cátedra UAM-Accenture en economía y gestión de la innovación

Estudio presentado el pasado 8 de julio en Madrid, con la presencia del secretario general de innovación, Juan Tomás Hernani, y el secretario de Estado de telecomunicaciones y sociedad de la información, Francisco Ros.



Los ámbitos críticos para la mejora ambiental, como la eficiencia energética en la edificación o la movilidad (tanto en lo relativo a la automoción como a la operativa logística), vinculados a sectores productivos tradicionales, se identifican en este estudio como ámbitos de gran potencial para avanzar en la innovación, y por medio de ésta en la productividad y en la generación de empleo. De ahí la importancia de este estudio que trata de la dinámica de los procesos de innovación

El trabajo está realizado desde la Cátedra UAM (Universidad Autónoma de Madrid)-Accenture en Economía y Gestión de la Innovación, que pronto cumplirá sus dos años. Ha sido posible gracias al apoyo financiero y logístico proporcionado por Accenture y AETIC (Asociación de Empresas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de España). Los autores del estudio son Paloma Sánchez y Juan Salazar (respectivamente catedrática de economía aplicada de la UAM y directora de la cátedra más arriba referida; y profesor de economía de la empresa de la Universidad Europea de Madrid).

Este estudio tiene como objetivo «aportar a los agentes económicos, a las instituciones públicas y a la sociedad en general un diagnóstico de la situación española y sugerir un conjunto de recomendaciones para que la innovación sea un componente estratégico en nuestro modelo de crecimiento». «El núcleo fundamental del trabajo se ha basado en una serie de consultas a expertos, aplicando la metodología Delphi. Las tres áreas de procedencia de los expertos han sido la empresa, la universidad y la administración».

«Hace tiempo que se habla de la necesidad de un modelo productivo para España, pero la clave para alcanzarlo no está sólo en generar innovaciones en el sistema por medio del aumento de la I+D, sino que hay que realizar un aprovechamiento mucho más intensivo, por parte de todos los sectores, de las inversiones e innovaciones que ya han realizado algunas empresas del sector de las TIC, entre otros, y hacer que eso vaya calando y se aplique en otros sectores e industrias.»

«Del estudio se concluye que en España existe un gran potencial de innovación, y de generación de empleo a partir de ella, en los sectores tradicionales, no sólo en aquéllos que utilizan alta tecnología (tecnologías de la información y la comunicación, biotecnología, biomedicina y farmacia, y sector aeronáutico y aéreo espacial). Así, se han identificado algunos sectores, como pueden ser el del calzado, el del turismo, el textil, el del transporte y la logística, el de la automoción, el de la energía, el de alimentación, el financiero y el de la agricultura, con buenas perspectivas de desarrollar innovaciones.»

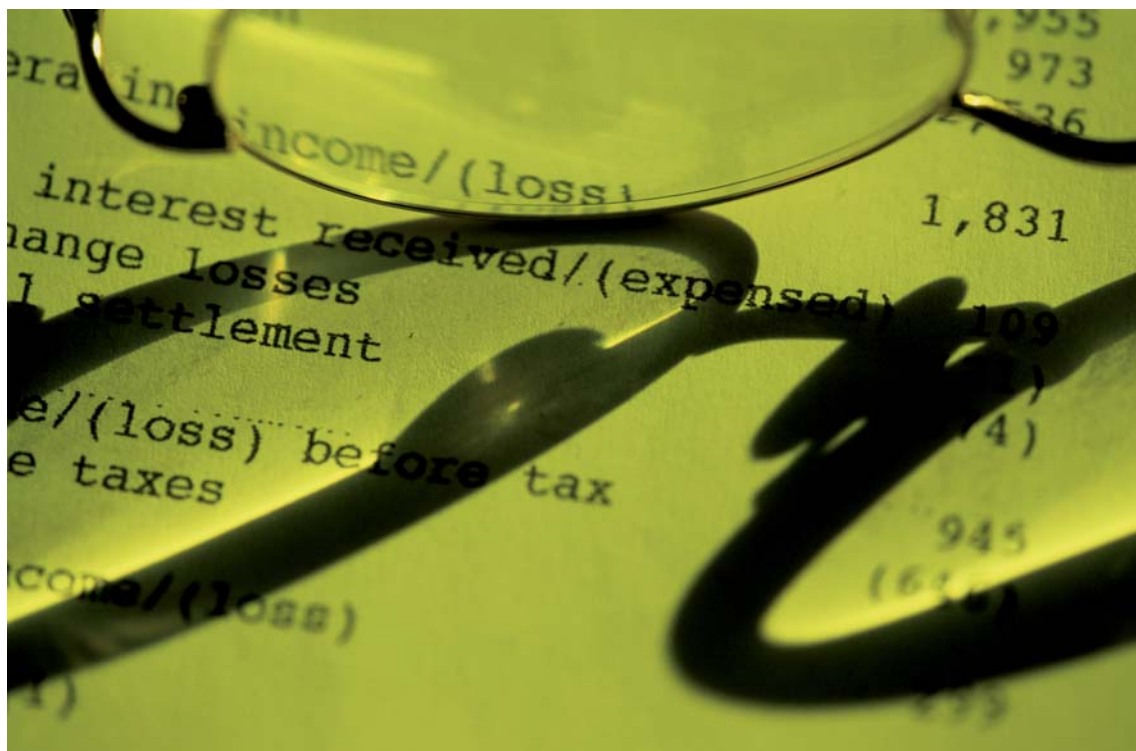
<http://www.uam.es/docencia/degin/catedra/documentos/Informe%20UAM-Accenture.pdf>

http://www.uam.es/docencia/degin/catedra/documentos/ResumenEjecutivo_Informe%20UAM-Accenture.pdf

Informe Cotec

Del informe anual Cotec del 2010 ha dicho el catedrático y experto en innovación, Cesar Nombela, en el diario (12 de julio del 2010) que se presenta «sin grandes sorpresas». «La evolución de nuestros principales indicadores sigue arrojando mejoras insuficientes. En esfuerzo en I+D (1,35% del PIB) permanecemos alejados de los objetivos mínimos (2%) trazados como alcanzables ya en la legislatura anterior».

http://www.cotec.es/upload/documentos/fichero_1_1194920100616.pdf



El lector pregunta...

Requisitos legales para la importación de cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón entre países de la UE

PREGUNTA

Necesitaría que me aclarasen los requisitos legales para la importación de cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón entre países de la UE, con el objeto de valorizarlas como materia prima (R-5).

Según el Reglamento 1013/2006, parece que pertenecen a la «lista verde» y, por tanto, se rigen por lo dicho en el artículo 18. ¿Es necesario, entonces, hacer una notificación oficial a la Administración competente antes del traslado y esperar a que te la aprueben? ¿O sería suficiente con tener un contrato entre las partes, responsabilizándonos de la correcta gestión, y acompañar la carga que se importa con la documentación del Anexo VII?

RESPUESTA

Como usted bien dice, las cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón se encuentran en el **Anexo III** referente a la lista de residuos sujetos a los requisitos de información general establecidos en el artículo 18 (lista «verde» de residuos), por lo que deberá regirse a lo establecido por el **artículo 18**.

«Artículo 18. Residuos que deben ir acompañados de determinada información

1. Los residuos a que se refiere el artículo 3, apartados 2 y 4, que pretendan trasladarse estarán sujetos a los siguientes requisitos de procedimiento:

a) para facilitar el seguimiento de los traslados de este tipo de residuos, la persona sujeta a la jurisdicción del país de expedición que organice el traslado deberá asegurarse de que los residuos vayan acompañados del documento que figura en el Anexo VII;

b) el documento que figura en el Anexo VII será firmado por la persona que organice el traslado antes del momento de su inicio y será firmado por la instalación de valorización o el laboratorio y por el destinatario cuando se reciban los residuos en cuestión.

2. El contrato mencionado en el Anexo VII entre la persona que organice el traslado y el destinatario de la valorización de los residuos será efectivo en el momento de iniciarse el traslado e incluirá una obligación, en caso de que el traslado del residuo o su valorización no pueda llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto o que se efectúe como traslado ilícito, para la persona que organice el traslado o, si esta persona no puede concluir el traslado del residuo o su valorización (por ejemplo, en caso de insolvencia), para el destinatario, de:

a) volver a hacerse cargo de los residuos o asegurar su valorización de un modo alternativo, y

b) prever, si es preciso, su almacenamiento mientras tanto.

La persona que organice el traslado o el destinatario, si así lo solicita la autoridad competente interesada, facilitará una copia del contrato.

3. A efectos de inspección, ejecución, planificación y estadística, los Estados miembros, de conformidad con el Derecho nacional, podrán exigir la información contemplada en el apartado 1 relativa a los traslados a que se refiere el presente artículo.

4. En aquellos casos en los que así lo requiera la legislación comunitaria y nacional, la información a que se refiere el apartado 1 será tratada como información confidencial.»

En resumen, el procedimiento indicado por este artículo 18 es el siguiente:

- El traslado de estos residuos deberá ir acompañado del documento que figura en el Anexo VII del Reglamento debidamente formalizado.
- Formalización de un contrato entre la persona que organiza el traslado y el destinatario del residuo, que incluya la obligación de que la persona que organiza el traslado se haga cargo de los residuos cuando no se pueda efectuar la valorización o cuando se efectúe como traslado ilícito.
- También se tendrá que prever su almacenamiento.

Los trámites básicos a seguir para importar y exportar residuos, basados en el Reglamento 1013/2006, son los mismos para cada país. Pueden existir pequeños cambios en función de la organización y estructura operativa de la autoridad competente y la propia normativa existente al respecto.

Como en este caso la Comunitat Valenciana es la Comunidad de destino, quien deberá iniciar el trámite será el país de la UE que realice el envío, pero aún así por su parte deberán tener el contrato de envío con la persona que realiza el envío. Es importante asegurarse que ustedes como empresa poseen la autorización para gestionar estos residuos, porque en caso contrario, el envío de estos residuos puede resultar inviable.

Para más información puede contactar con el servicio de residuos industriales (96.197.38.62) en el cual les detallarán específicamente los pasos a realizar para recibir estos residuos, o consultar los siguientes enlaces acerca de este trámite.

http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=3363&id_page=3392812&id_site=368

http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=3364&id_page=3392812&id_site=368

AGA-Q Grupo LDG



Normativa sobre la retirada de las bombillas incandescentes

IP

PREGUNTA

Me gustaría saber cuál es la normativa que prohíbe la fabricación (y puede que el uso) de las bombillas incandescentes.

RESPUESTA

Respecto a la retirada de las bombillas incandescentes del mercado, en el comunicado de prensa de la sesión nº 2913 del Consejo de la Unión Europea, sobre transporte, telecomunicaciones y energía (véase página 8) se establece que «Según es conocido, el día 1 de septiembre de 2009 se inició la retirada de las bombillas incandescentes de más de 100 vatios, y seguirá en septiembre de 2010 con la desaparición de las lámparas incandescentes de más de 75 vatios. Un año después, se retirarán las que superen los 60 vatios para finalmente eliminar todos los tipos en 2012, tal y como aprobó la UE el pasado diciembre de 2008»

(http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/trans/105554.pdf).

Esta retirada está legislada en la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para lámparas de uso doméstico no direccionales, y en el Reglamento (CE) nº 244/2009 de la Comisión, de 18 de marzo de 2009, por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para lámparas de uso doméstico no direccionales.

Aunque en esta reglamentación no exista un artículo concreto en el que se especifique la retirada de estas bombillas, sí que se identifican las características de las bombillas que sí podrán comercializarse. Se tiene que prestar atención, por ejemplo, al artículo 3 del Reglamento (CE) 244/2009, donde se establece el calendario y se remite al Anexo II.

«Artículo 3. Requisitos de diseño ecológico

Las lámparas de uso doméstico no direccionales deberán cumplir los requisitos de diseño ecológico establecidos en el Anexo II.

Cada requisito de diseño ecológico se aplicará de conformidad con las siguientes fases:

Fase 1: 1 de septiembre de 2009

Fase 2: 1 de septiembre de 2010

Fase 3: 1 de septiembre de 2011

Fase 4: 1 de septiembre de 2012

Fase 5: 1 de septiembre de 2013

Fase 6: 1 de septiembre de 2016



Salvo que sea sustituido o que se estipule lo contrario, un requisito continuará aplicándose junto con los demás requisitos introducidos en fases posteriores.

2. A partir del 1 de septiembre de 2009:

En las lámparas para usos especiales, se indicará la siguiente información de manera clara y prominente en su embalaje y en todas las formas de información sobre el producto que acompañe a la lámpara cuando se comercialice:

- a) su uso previsto, y
- b) que no son adecuadas para la iluminación de estancias domésticas.

En el registro de documentación técnica elaborado a efectos de evaluación de la conformidad, con arreglo al artículo 8 de la Directiva 2005/32/CE, se enumerarán los parámetros técnicos (en su caso) que hacen que el diseño de la lámpara se destine al uso especial que se indica en el embalaje.»

En lo que se refiere a los fabricantes e intermediarios, es conocido que no podrán distribuir lámparas tradicionales de más de 100 vatios a tiendas y grandes almacenes (a partir de las fechas citadas), aunque podrán vender las que tengan en sus almacenes hasta agotar existencias.

Para más información, puede contactar con la Comisión Nacional de Energía (CNE) <http://www.cne.es> (Telf. 91.432.96.00)

AGA-Q Grupo LDG

Novedades legales

L

Legislación



En el ámbito de la Unión Europea destacamos en materia energética la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo, relativa a la eficiencia energética de los edificios, que viene a establecer unos requisitos mínimos teniendo en cuenta las condiciones climáticas exteriores y las particularidades locales, así como las exigencias ambientales interiores y la rentabilidad en términos coste-eficacia.

En otro orden de cosas, la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo, relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada, establece un marco para la armonización de las medidas nacionales relativas a la información al usuario final, en especial por medio del etiquetado y la información normalizada sobre el consumo de energía y, cuando corresponda, otros recursos esenciales por parte de los productos relacionados con la energía durante su utilización, así como otra información complementaria, de manera que los usuarios finales puedan elegir productos más eficientes.

Esta Directiva se aplicará a los productos relacionados con la energía cuya utilización tenga una incidencia directa o indirecta significativa en el consumo de energía y, en su caso, de otros recursos esenciales. No se aplicará a: los productos de segunda mano; ningún medio de transporte de personas o mercancías; y la placa de datos de potencia o su equivalente colocada sobre dichos productos por motivos de seguridad.

El Reglamento (UE) n.º 453/2010 de la Comisión, de 20 de mayo de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), establece los requisitos para la elaboración de las fichas de datos de seguridad. Es preciso que en las fichas de datos de seguridad sobre las sustancias que incluyan información relativa a la clasificación y el etiquetado de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 se facilite también, antes del 1 de junio de 2015, información relativa a la clasificación conforme a la Directiva 67/548/CEE, a fin de que los proveedores de mezclas que no hubieran optado por la posibilidad de aplicar tanto la clasificación como el etiquetado con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1272/2008 antes de esa fecha puedan clasificar y etiquetar dichas mezclas correctamente.

Destacamos también las dos Decisiones que en relación a la atmósfera y las actividades y sustancias que afectan a la capa de ozono ha adoptado la Comisión.

En el ámbito estatal destacamos:

- Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.

- Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Instrumento de Ratificación del Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica al Convenio sobre la evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Kiev el 21 de mayo de 2003.
- Orden ARM/1358/2010, de 19 de mayo, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.
- Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Instrumento de Adhesión de España a la Convención sobre el comercio de tránsito de los Estados sin litoral, hecho en Nueva York el 8 de julio de 1965.

En la selección de normativa autonómica destacamos:

- **Andalucía:** aprueba la ley de aguas
- **Islas Canarias:** aprueba el catálogo canario de especies protegidas.
- **Castilla-La Mancha:** aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística.
- **Castilla y León:** aprueba el plan de prevención de riesgos laborales para su administración
- **Cataluña:** aprueba el programa de acuerdos voluntarios para la reducción de las emisiones de GEI; y en materia de residuos aprueba los planes PROGEMIC (residuos municipales), PROGRIC (residuos industriales) y PROGROC (residuos de la construcción).
- **Extremadura:** aprueba la ley de prevención y calidad ambiental.
- **Región de Murcia:** aprueba el Plan de inspección ambiental de la actividad industrial del año 2010.
- **Comunidad Valenciana:** regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente; y regula los laboratorios de salud pública en el ámbito de la seguridad alimentaria y ambiental.

AGUA

Ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 121 de 22 de junio 2010)

AGRICULTURA

Reglamento (UE) n.º 471/2010 de la Comisión, de 31 de mayo de 2010, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1235/2008 en lo que atañe a la lista de terceros países de los que deben ser originarios determinados productos agrarios, obtenidos mediante producción ecológica, para poder ser comercializados en la Unión (DOUEL n.º 134 de 1 de junio 2010)

Real Decreto 865/2010, de 2 de julio, sobre sustratos de cultivo (BOE n.º 170 de 14 de julio 2010)

Real Decreto 822/2010, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias (BOE n.º 171 de 15 de julio 2010)

ATMÓSFERA

Resolución de 2 de junio de 2010, por la que se publica el protocolo para el período trienal 2009-2011 y adhesión de nuevas empresas al Convenio de colaboración de 5 de julio de 2001, entre la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera para el mantenimiento del sistema regional de prevención y vigilancia de la contaminación atmosférica (BORM n.º 134 de 14 de junio 2010)

Decisión 2010/345/UE de la Comisión, de 8 de junio de 2010, por la que se modifica la Decisión 2007/589/CE a fin de incluir directrices para el seguimiento y la notificación de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la captura, el transporte y el almacenamiento geológico de dióxido de carbono (DOUEL n.º 155 de 22 de junio 2010)

Resolución MAH/2099/2010, de 3 de junio, por la que se aprueba el Programa de acuerdos voluntarios para la reducción de las emisiones de GEI (DOGC n.º 5658 de 28 de junio 2010)

Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo (BOE n.º 163 de 6 de julio 2010)

Decisión 2010/375/UE de la Comisión, de 18 de junio de 2010, sobre la asignación de las cantidades de sustancias reguladas distintas de los hidroclorofluorocarburos que se autorizan para usos esenciales o críticos de laboratorio y análisis en la Unión en 2010 de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (DOUEL n.º 170 de 6 de julio 2010)

Reglamento (UE) n.º 606/2010 de la Comisión, de 9 de julio de 2010, relativo a la aprobación de un instrumento simplificado elaborado por la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Euro-control) para calcular el consumo de combustible de algunos operadores de aeronaves que son pequeños emisores (DOUEL n.º 175 de 10 de julio 2010)

ALIMENTACIÓN

Decisión n.º 477/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por la que se deroga la Decisión 79/542/CEE del Consejo, por la que se confecciona una lista de terceros países o partes de terceros países, y se establecen las condiciones de certificación veterinaria, sanitaria y zoonosanitaria, para la importación a la Comunidad de determinados animales vivos y de su carne fresca (DOUEL n.º 135 de 2 de junio 2010)

Reglamento (UE) n.º 479/2010 de la Comisión, de 1 de junio de 2010, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo relativo a las comunicaciones de los Estados miembros a la Comisión en el sector de la leche y los productos lácteos (DOUEL n.º 135 de 2 de junio 2010)

Recomendación 2010/307/UE de la Comisión, de 2 de junio de 2010, relativa al control de los niveles de acrilamida en los alimentos (DOUEL n.º 137 de 3 de junio 2010)

Resolución IUE/1838/2010, de 19 de mayo, por la que se acepta la modificación de la composición de la Red de Referencia de I+D+i en Tecnología de los Alimentos. (DOGC n.º 5647 de 10 de junio 2010)

Decisión 2010/381/UE de la Comisión, de 8 de julio de 2010, relativa a las medidas de urgencia aplicables a partidas de productos de la acuicultura importados de la India y destinados al consumo humano (DOUEL n.º 174 de 9 de julio 2010)

CALIDAD AMBIENTAL

Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 120 de 24 de junio 2010)

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Decreto 68/2010, de 25 de mayo, sobre tramitación y aprobación de los documentos reconocidos del Código técnico de la edificación y del Registro general del Código técnico de la edificación (DOGC n.º 5638 de 28 de mayo 2010)

DESARROLLO SOSTENIBLE

Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (BOE n.º 142 de 11 de junio 2010)

Decreto 313/2010, de 22 de junio, por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana y el Programa Operativo Horizonte 2011 (BOJA n.º 132 de 7 de julio 2010)

EFICIENCIA ENERGÉTICA

Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DOUEL n.º 152 de 18 de junio 2010)

ENERGÍA

Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada (DOUEL n.º 152 de 18 de junio 2010)

Decisión 2010/385/UE del Consejo, de 24 de junio de 2010, relativa a la celebración por parte de la Unión Europea del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) (DOUEL n.º 178 de 13 de julio 2010)

Reglamento (UE, Euratom) n.º 617/2010 del Consejo, de 24 de junio de 2010, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 736/96 (DOUEL n.º 180 de 15 de julio 2010)

ENERGÍA EÓLICA

Acuerdo GOV/108/2010, de 1 de junio, por el que se aprueba la determinación de las zonas de desarrollo prioritario (ZDP) de parques eólicos. (DOGC n.º 5644 de 7 de junio 2010)

Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA n.º 132 de 7 de julio 2010)

ENERGÍA ELÉCTRICA

Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio, por la que se regulan diferentes aspectos de la normativa de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (BOE n.º 145 de 15 de junio 2010)

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Instrumento de Ratificación del Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica al Convenio sobre la evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Kiev el 21 de mayo de 2003 (BOE n.º 162 de 5 de julio 2010)

FLORA Y FAUNA

Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOIC n.º 112 de 9 de junio 2010)

Decreto 124/2010, de 4 de junio, por el que se regula la cesión de especies de fauna silvestre protegida y los centros de cría en cautividad de las mismas (DOE n.º 110 de 10 de junio 2010)

Orden 11/2010, de 26 de mayo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran 11 microrreservas de flora en la provincia de Alicante (DOCV n.º 6286 de 10 de junio 2010)

GANADERÍA

Orden AYG/894/2010, de 8 de junio, por la que se modifica la Orden de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las normas que han de regular la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero para la erradicación de la tuberculosis caprina en Castilla y León (BOCL n.º 123 de 29 de junio 2010)

Decreto 85/2010, de 29 de junio, sobre el pesaje, clasificación y marcaje de las canales porcinas (DOGC n.º 5664 de 6 de julio 2010)

INCENDIOS

Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM n.º 121 de 28 de mayo 2010)

Orden de 28/05/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales (DOCM n.º 105 de 2 de junio 2010)

Orden 15/2010, de 1 de junio, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la campaña 2010/2011 (BOLR n.º 71 de 14 de junio 2010)

Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León (BOCL n.º 117 de 21 de junio 2010)

Orden MAM/875/2010, de 18 de junio, por la que fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales (BOCL n.º 118 de 22 de junio 2010)

Acuerdo GOV/119/2010, de 15 de junio, por el que se autoriza la firma del Convenio de colaboración entre comunidades autónomas en materia de prevención y extinción de incendios forestales (DOGC n.º 5659 de 29 de junio 2010)

INFORMACIÓN AMBIENTAL

Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente de la Comunitat Valenciana (DOCV n.º 6289 de 16 de junio 2010)

INSPECCIÓN

Orden de 19 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial del año 2010 (BORM n.º 118 de 25 de mayo 2010)

Directiva 2010/47/UE de la Comisión, de 5 de julio de 2010, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 2000/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos industriales que circulan en la Comunidad (DOUEL n.º 173 de 8 de julio 2010)

Directiva 2010/48/UE de la Comisión, de 5 de julio de 2010, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 2009/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la inspección técnica de los vehículos a motor y de sus remolques (DOUEL n.º 173 de 8 de julio 2010)

Recomendación 2010/378/UE de la Comisión, de 5 de julio de 2010, sobre la evaluación de los defectos detectados durante las inspecciones técnicas efectuadas de conformidad con la Directiva 2009/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la inspección técnica de los vehículos a motor y de sus remolques (DOUEL n.º 173 de 8 de julio 2010)

Recomendación 2010/379/UE de la Comisión, de 5 de julio de 2010, sobre la evaluación de riesgo de las deficiencias detectadas durante las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos industriales de conformidad con la Directiva 2000/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUEL n.º 173 de 8 de julio 2010)

INSTALACIONES AERONÁUTICAS

Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid (BOCM n.º 154 Ext. de 29 de junio 2010)

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Decreto 95/2010, de 01/06/2010, por el que se modifica el Decreto 98/2005, de 6 de septiembre, por el que se crea el Consejo Regional de Pesca Fluvial (DOCM n.º 106 de 4 de junio 2010)

Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 795/1989, de 23 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Instituto de Astrofísica de Canarias; el Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre; el Estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre; el Estatuto del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, aprobado por Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre; el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España, aprobado por Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre; y el Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE n.º 139 de 8 de junio 2010)

Decreto 96/2010, de 01/06/2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOCM n.º 108 de 8 de junio 2010)

Decreto 132/2010, de 18 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico (DOE n.º 120 de 24 de junio 2010)

Decreto Foral 37/2010, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 124/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (BON n.º 79 de 30 de junio 2010)

Orden Foral 298/2010, de 17 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen la adscripción y funciones de los negociados del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (BON n.º 80 de 2 de julio 2010)

Decreto 75/2010, de 1 de julio, por el que se crean y regulan la Comisión para el Medio Rural y el Consejo para el Medio Rural de Canarias (BOIC n.º 135 de 12 de julio 2010)

Resolución de 20 de abril de 2010, del Director General de la Agencia Vasca del Agua (URA), por la que se dispone la publicación de un Acuerdo de encomienda de gestión celebrado entre la Agencia Vasca del Agua (URA) y el Instituto Vasco de Administración Pública (BOPV n.º 135 de 15 de julio 2010)

PESCA

Orden de 28 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el libro de Explotación Acuícola de la Región de Murcia (BORM n.º 132 de 11 de junio 2010)

Decisión 2010/343/UE del Consejo, de 3 de junio de 2010, sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, y aplicación provisional del Entendimiento entre la Unión Europea y la República de Chile relativo a la conservación de las poblaciones de pez espada en el Océano Pacífico Sudeste (DOUEL n.º 155 de 22 de junio 2010)

Orden de 15 de junio de 2010 por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2009, por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera (DOG n.º 118 de 23 de junio 2010)

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley de Cataluña 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítima (BOE n.º 162 de 5 de julio 2010)

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Acuerdo 55/2010, de 3 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCL n.º 109 de 9 de junio 2010)

REGISTRO

Orden ARM/1358/2010, de 19 de mayo, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (BOE n.º 128 de 26 de mayo 2010)

RESIDUOS

Decisión 2010/327/UE de la Comisión, de 11 de junio de 2010, que modifica el anexo de la Decisión 2004/432/CE, por la que se aprueban los planes de vigilancia presentados por terceros países relativos a los residuos, de conformidad con la Directiva 96/23/CE del Consejo. (DOUEL n.º 147 de 12 de junio 2010)

Decreto 87/2010, de 29 de junio, por el que se aprueba el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña (PROGREMIC) y se regula el procedimiento de distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de los residuos municipales (DOGC n.º 5664 de 6 de julio 2010)

Decreto 88/2010, de 29 de junio, por el que se aprueba el Programa de gestión de residuos industriales de Cataluña (PROGRIC) y se modifica el Decreto 93/1999, de 6 de abril, sobre procedimientos de gestión de residuos (DOGC n.º 5664 de 6 de julio 2010)

Decreto 89/2010, de 29 de junio, por el que se aprueba el Programa de gestión de residuos de la construcción de Cataluña (PROGROC), se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y el canon sobre la deposición controlada de los residuos de la construcción (DOGC n.º 5664 de 6 de julio 2010)

Reglamento (UE) n.º 600/2010 de la Comisión, de 8 de julio de 2010, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo a fin de añadir y modificar ejemplos de variedades u otros productos relacionados a los que se aplica un mismo LMR (DOUEL n.º 174 de 9 de julio 2010)

REACH

Reglamento (UE) n.º 453/2010 de la Comisión, de 20 de mayo de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DOUEL n.º 133 de 31 de mayo 2010)

RIESGO DE INUNDACIONES

Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (BOE n.º 171 de 15 de julio 2010)

SEGURIDAD ALIMENTARIA

Decreto 106/2010, de 25 de junio, del Consell, sobre laboratorios de salud pública en el ámbito de la seguridad alimentaria y ambiental (DOCV n.º 6299 de 29 de junio 2010)

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (BOE n.º 125 de 22 de mayo 2010)

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE n.º 125 de 22 de mayo 2010)

SUELO

Decisión 2010/335/UE de la Comisión, de 10 de junio de 2010, sobre directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE (DOUEL n.º 151 de 17 de junio 2010)

SUSTANCIAS Y PREPARADOS PELIGROSOS

Orden ARM/1336/2010, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo normalizado de comunicación al Registro de Productos Fertilizantes (BOE n.º 125 de 22 de mayo 2010)

Decisión 2010/296/UE de la Comisión, de 21 de mayo de 2010, relativa al establecimiento de un Registro de Biocidas (DOUEL n.º 126 de 22 de mayo 2010)

Reglamento (UE) n.º 454/2010 de la Comisión, de 26 de mayo de 2010, sobre medidas transitorias con arreglo al Reglamento (CE) n.º 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las disposiciones relativas al etiquetado de los piensos (DOUEL n.º 128 de 27 de mayo 2010)

Reglamento (UE) n.º 459/2010 de la Comisión, de 27 mayo 2010, por el que se modifican los anexos II, III y IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de determinados plaguicidas en determinados productos (DOUEL n.º 129 de 28 de mayo 2010)

Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (BOE n.º 139 de 8 de junio 2010)

Directiva 2010/38/UE de la Comisión, de 18 de junio de 2010, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir la sustancia activa fluoruro de sulfurilo (DOUEL n.º 154 de 19 de junio 2010)

Enmienda al Anejo III del Convenio de Rotterdam, para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, hecho en Rotterdam el 10 de septiembre de 1998 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" n.º 73, de 25 de marzo de 2004), adoptadas en Roma el 31 de octubre de 2008 (BOE n.º 152 de 23 de junio 2010)

Directiva 2010/39/UE de la Comisión, de 22 de junio de 2010, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 91/414/CEE en cuanto a las disposiciones específicas relativas a las sustancias activas clofentecina, diflubenzurón, lenacilo, oxadiazón, picloram y piriproxifeno (DOUEL n.º 156 de 23 de junio 2010)

Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOE n.º 154 de 25 de junio 2010)

Directiva 2010/42/UE de la Comisión, de 28 de junio de 2010, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir en ella la sustancia activa FEN 560 (semillas de fenogreco en polvo) (DOUEL n.º 161 de 29 de junio 2010)

Decisión 2010/372/UE de la Comisión, de 18 de junio de 2010, relativa al uso de sustancias reguladas como agentes de transformación de conformidad con el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUEL n.º 169 de 3 de julio 2010)

Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas (BOE n.º 170 de 14 de julio 2010)

TRANSPORTE MARÍTIMO

Acuerdo entre el Reino de España y la República Francesa sobre la selección, puesta en marcha y financiación de dos proyectos de autopistas del mar entre España y Francia en la Fachada Atlántica-La Mancha-Mar del Norte, hecho en Madrid el 28 de abril y 10 de noviembre de 2009 (BOE n.º 136 de 4 de junio 2010)

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la entrada en vigor del Acuerdo entre el Reino de España y la República Francesa sobre la selección, puesta en marcha

y financiación de dos proyectos de autopistas del mar entre España y Francia en la Fachada Atlántica-La Mancha-Mar del Norte, hecho en Madrid el 28 de abril y 10 de noviembre de 2009 (BOE n.º 169 de 13 de julio 2010)

TRANSPORTE POR CARRETERA

Decreto 287/2010, de 11 de mayo, por el que se crea el registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos de Andalucía y se regulan el procedimiento y requisitos para su autorización y registro (BOJA n.º 105 de 1 de junio 2010)

Instrumento de Adhesión de España a la Convención sobre el comercio de tránsito de los Estados sin litoral, hecho en Nueva York el 8 de julio de 1965 (BOE n.º 152 de 23 de junio 2010)

Reglamento n.º 1 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) «Prescripciones uniformes sobre la homologación de los faros de los vehículos de motor que emiten un haz de cruce o un haz de carretera asimétricos y están equipados con lámparas de incandescencia de las categorías R2 o HS1» (DOUEL n.º 175 de 10 de julio 2010)

Reglamento n.º 8 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU) — Prescripciones uniformes sobre la homologación de los faros de los vehículos de motor que emiten un haz de cruce o un haz de carretera asimétricos, o ambos, y están equipados con lámparas de incandescencia halógenas (H1, H2, H3, HB3, HB4, H7, H8, H9, HIR1, HIR2 o H11) (DOUEL n.º 175 de 10 de julio 2010)

Reglamento n.º 20 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) «Prescripciones uniformes sobre la homologación de los faros de los vehículos de motor que emiten un haz de cruce o un haz de carretera asimétricos, o ambos, y están equipados con lámparas de incandescencia halógenas (lámparas H4)» (DOUEL n.º 175 de 10 de julio 2010)

TERRITORIO

Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM n.º 97 de 21 de mayo 2010)

Orden de 15/06/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 16/05/2005, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen normas para la explotación y mantenimiento del sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM n.º 118 de 22 de junio 2010)

Decreto 178/2010, de 01/07/2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales (DOCM n.º 129 de 7 de julio 2010)

ZOOLÓGICOS

Decreto 69/2010, de 4 de junio por el cual se regula la autorización y registro de parques zoológicos en las Illes Balears (BOIB n.º 89 de 12 de junio 2010)



Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios

L
Legislación

FICHA TÉCNICA

Ámbito territorial: Unión Europea

Fecha de publicación: DOUE (L) núm. 99, de 18 de junio de 2010

Entrada en vigor: La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

A QUIÉN AFECTA

Esta Directiva fomenta la eficiencia energética de los edificios situados en la UE, teniendo en cuenta las condiciones climáticas exteriores y las particularidades locales, así como las exigencias ambientales interiores y la rentabilidad en términos coste-eficacia.

Los destinatarios de esta Directiva son los Estados miembros.

Definiciones (art. 2)

LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS

Certificados de eficiencia energética (art. 11). El certificado de eficiencia energética deberá incluir la eficiencia energética de un edificio y valores de referencia tales como requisitos mínimos con el fin de que propietarios o arrendatarios puedan comparar y evaluar su eficiencia energética. Deberá incluir recomendaciones para la mejora de los niveles óptimos o rentables de eficiencia energética de un edificio o de una unidad de éste.

La validez de este certificado no excederá de 10 años. La Comisión adoptará un sistema común voluntario de certificación de la UE en relación con la eficiencia energética de los edificios no residenciales a más tardar en 2011.

Expedición de certificados de eficiencia energética (art. 12), para los edificios o unidades de estos que se construyan, vendan o alquilen a un nuevo arrendatario; y los edificios en los que una autoridad pública ocupe una superficie útil total superior a 500 m² y que sean frecuentados habitualmente por el público. El 9 de julio de 2015, este umbral de 500 m² se reducirá a 250 m²

Exposición de certificados de eficiencia energética (art. 13)

REGISTROS E INSCRIPCIONES (DOCUMENTACIÓN)

Sin contenido.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

— Los Estados miembros aplicarán una metodología de cálculo de la eficiencia energética de los edificios con arreglo al marco general común que se expone en el Anexo I, adoptándola a escala nacional o regional (art. 3).

— Incentivos financieros y barrera de mercado (art. 10).

— Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para informar a los propietarios o arrendatarios de los edificios o unidades de estos sobre los distintos métodos y técnicas que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética. Deber de información (art. 20).

ESTÁNDARES Y MÉTODOS DE CONTROL

Requisitos mínimos de eficiencia energética (art. 4). Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que se establezcan unos requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios o unidades de este con el fin de alcanzar niveles óptimos de rentabilidad. Podrán decidir no establecer o no aplicar estos requisitos a los edificios descritos en el art. 4.2.

Cálculo de los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética (art. 5). La Comisión establecerá mediante actos delegados un marco metodológico comparativo para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios y de sus elementos, distinguiendo entre edificios nuevos, existentes y diferentes categorías de edificios (Ver Anexo III).

— *Edificios nuevos* (art. 6). En especial se velará porque se considere la viabilidad de instalaciones alternativas tipo: instalaciones descentralizadas de abastecimiento de energía basadas en energía procedente de fuentes renovables; cogeneración; calefacción o refrigeración urbana o central, en particular si se basa total o parcialmente en energía procedente de fuentes renovables; y bombas de calor.

— *Edificios existentes* (art. 7). Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que, cuando se efectúen reformas importantes en edificios, se mejore la eficiencia energética del edificio o de la parte renovada para que cumplan unos requisitos mínimos de eficiencia energética.

— *Instalaciones técnicas de los edificios* (art. 8). Los Estados miembros fijarán unos requisitos en relación con la eficiencia energética general, la instalación correcta y el dimensionado, control y ajuste adecuados de dichas instalaciones presentes en los edificios existentes. Se aplicarán sobre: instalaciones de calefacción; instalaciones de agua caliente, instalaciones de aire acondicionado; y grandes instalaciones de ventilación.

— *Edificios de consumo de energía casi nulo* (art. 9). Los Estados miembros elaborarán planes nacionales destinados a aumentar el número de edificios de consumo de energía casi nulo, diferenciándolos de acuerdo con la categoría del edificio.

Inspecciones:

— De las instalaciones de calefacción (art. 14)

— De las instalaciones de aire acondicionado (art. 15)

— Informes de la inspección (art. 16)

Sistema de control independiente (art. 18 y anexo II).

Sanciones (art. 27). Los Estados miembros determinarán el régimen sancionador aplicable en caso de infracción de las disposiciones nacionales adoptadas en aplicación de la presente Directiva y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

Subvenciones



CATALUÑA

ELECTRODOMÉSTICOS

Orden ECF/362/2010, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de renovación de electrodomésticos, calderas y aparatos de aire acondicionado en Cataluña, y se hace pública la convocatoria para el año 2010 (DOGC nº 5660, de 30.06.10)

Objeto: Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2010 del Plan de renovación de electrodomésticos, calderas y aparatos de aire acondicionado en Cataluña.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios todas las personas físicas que sustituyan en su hogar alguno de los aparatos objeto de la presente convocatoria.

Plazo de solicitud: Hasta el 30 de diciembre de 2010 o hasta que se agote el presupuesto disponible.

GALICIA

ENERGÍAS RENOVABLES

Resolución de 6 de julio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones y ayudas a proyectos de energías renovables correspondientes al ejercicio 2010, cofinanciadas por el Feder en el marco del programa Feder-Galicia 2007-2013 y al amparo del convenio suscrito entre el IDAE y el Inega el día 18 de mayo de 2010 (DOG nº 133, de 14.07.10)

Objeto: Aprobar las bases por las que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, así como convocar dichas subvenciones para el año 2010, para los proyectos de energías renovables en Galicia, que utilizan las tecnologías incluidas en la resolución.

Son gastos subvencionables, según líneas de subvención:

- Energía solar térmica (eje 4, medida 40, actuación 1): el coste de los equipos y componentes que forman parte de la instalación (captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tubos, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios), así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra y puesta en marcha.

- Energía solar fotovoltaica aislada (eje 4, medida 40, actuación 2): el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, dirección e ingeniería de proyecto, puesta en marcha y documentación técnica.
- Energía solar fotovoltaica conectada a la red (eje 4, medida 40, actuación 4): el coste de los equipos e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.
- Biomasa (eje 4, medida 41, actuación 1): el coste de la caldera y sus accesorios, el coste del sistema de almacenamiento de combustible y el coste del sistema de alimentación de combustible, así como su montaje y conexionado.
- Biogás/gasificación (eje 4, medida 41, actuación 2): los gastos en sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión o gasificación, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás y subproductos, grupo de generación eléctrica y térmica, recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha e ingeniería de proyecto.
- Otras renovables: energía eólica, energía minihidráulica e instalaciones mixtas de generación eléctrica (eje 4, medida 40, actuación 3): el coste de los equipos e instalaciones, aerogeneradores, turbinas, paneles, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, dirección e ingeniería del proyecto, puesta en marcha y documentación técnica.

Por otro lado, será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA): cuando el solicitante de la ayuda sea una entidad sin ánimo de lucro o un particular y, en ambos casos, efectúen una declaración responsable de que el objeto de la subvención no se dedica ni se adscribe a ninguna actividad empresarial o profesional; cuando el solicitante sea una Administración pública, siempre y cuando aporten el certificado correspondiente.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes solicitantes: personas físicas mayores de edad o emancipados que tengan plena capacidad de obrar; personas jurídicas legalmente constituidas; agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, siempre que hagan constar los compromisos de ejecución asumidos, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios, nombrando un representante o apoderado único de la agrupación; fundaciones, asociaciones y comunidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro.

Plazo de solicitud: Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Galicia hasta el día 20 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

GAS. ENERGÉTICAS

Orden de 7 de julio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para el Plan Renove de instalaciones individuales domésticas de gas en la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la renovación de los equipos (IN411A-presentación electrónica) (DOG nº 134, de 15.07.10)

Objeto: Establecer las bases por las que se regirá la concesión de ayudas en el marco del Plan Renove para la sustitución de equipamientos (calderas o calentadores) individuales de gas de circuito abierto con una antigüedad mayor a quince años por nuevos equipos individuales de gas de circuito estanco y que cumplan con las exigencias del Real decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, especialmente en lo relativo al rendimiento de los mismos.

Para lograr dicha sustitución se arbitra un programa de ayudas para la adquisición de los nuevos equipos por parte de los propietarios de viviendas.

Se entenderá como inversión subvencionable, el coste del nuevo equipo (caldera o calentador) y aquellos costes necesarios para su sustitución. En el caso de edificios de viviendas en que la evacuación de los gases

se realizara a través de una chimenea común que no resulte adecuada a la nueva caldera objeto de la reforma, también se considerarán inversión subvencionable la sustitución o la instalación de una chimenea adicional, que deberá ejecutarse de manera que cuando otras viviendas del mismo edificio procedan a la reforma de su instalación térmica puedan servirse de ella. Estas chimeneas deberán ser adecuadas para la instalación de calderas de condensación. Cuando no se disponga de conductos de evacuación la cubierta, y en el caso de darse las circunstancias indicadas en la IT 1.3.4.1.3.3 del RITE, sólo se podrá evacuar por conducto de salida directa al exterior o a patio de ventilación en el caso de instalarse calderas individuales con emisiones de NOx de clase 5.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios:

a) Los propietarios de viviendas situadas en la Comunidad Autónoma de Galicia que procedan a renovar el equipo objeto de la subvención.

b) Las comunidades de propietarios en las que se proceda la sustitución o la instalación de una chimenea en las condiciones indicadas en el punto 2 del artículo 2º. En este caso se hará constar en la solicitud los compromisos asumidos por cada miembro de la comunidad, los cuales tendrán de la misma manera la condición de beneficiarios. De conformidad con el artículo 13.3º de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, el/la presidente/a tendrá la representación de la comunidad en este procedimiento con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan a la comunidad. No se podrá disolver la comunidad hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 a 63 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Plazo de solicitud: El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 15 de octubre de 2010.

PAÍS VASCO

AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Anuncio del programa de ayudas a inversiones en el Área de la Energía, «Plan de Actuación en Eficiencia Energética en Ayuntamientos» (BOPV nº 136, de 16.07.10)

Objeto: Anunciar la puesta en marcha de un Programa de Ayudas Públicas a la implantación de distintas medidas energéticas en las instalaciones de alumbrado exterior, así como en los edificios públicos existentes, poniendo a disposición de los ayuntamientos, instituciones públicas y privadas, los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones energéticas correspondientes.

Beneficiarios: No se contempla.

Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente de la publicación de este anuncio y termina el 15 de noviembre de 2010.

LA RIOJA

CAZA

Resolución nº 345/2010, de 23 de junio, de la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se procede a la convocatoria de la subvención regulada en la Orden 7/2007, de 8 de mayo, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actuaciones de mejora de la gestión, del medio y de la infraestructura de los terrenos cinegéticos (BOLR nº 83, de 12.07.10)

Objeto: Convocar para el ejercicio 2010 las ayudas reguladas por la Orden 7/2007, de 8 de mayo, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 67, de 19 de mayo de 2007, que establece las bases reguladoras de las ayudas para hacer frente a las sub-

venciones para la realización de actuaciones de mejora de la gestión del medio y de la infraestructura de los terrenos cinegéticos. Esta subvención está destinada a contribuir a la realización de actuaciones de mejora de la gestión, del medio y de la infraestructura de los terrenos cinegéticos, tendentes a la conservación, fomento y ordenado aprovechamiento cinegético de los recursos cinegéticos de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la citada Orden 7/2007, de 8 de mayo, los titulares de los Cotos de Caza de La Rioja o los adjudicatarios de los aprovechamientos cinegéticos de aquellos, siendo requisito indispensable para poder acceder a estas ayudas que el Coto tenga al corriente de pago la matrícula anual y las tasas que esté obligado a abonar y que el solicitante no tenga pendientes de pago tasas en materia de caza que le hayan sido liquidadas, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2010 será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

COMUNIDAD VALENCIANA

ASESORÍAS

Resolución de 14 de julio de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan para el ejercicio 2010 las ayudas para la creación o adecuación de las entidades de asesoramiento a las explotaciones agrarias (DOCV nº 6313, de 19.07.10)

Objeto: Convocar las ayudas para el ejercicio 2010 reguladas en la Orden de 24 de junio de 2010 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (DOCV nº 6303 de 5 de julio de 2010) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios los establecidos en la Orden de referencia.

Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para el ejercicio 2010 se establece en veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

INDUSTRIALES

Resolución de 14 de julio de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se convocan para el año 2010, 2011 y 2012 las ayudas a las inversiones en plantas de valorización energética de los residuos agroalimentarios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 (DOCV nº 6313, de 19.07.10)

Objeto: Convocar las ayudas a las inversiones en plantas de valorización energética de los residuos agroalimentarios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Comunitat Valenciana 2007-2013, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012. Estas ayudas se enmarcan en la medida 123 del eje 1 del referido programa.

Beneficiarios: No se contempla.

Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de la presente convocatoria será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de la presente resolución.

Normas para el envío de trabajos

Se publicarán en *Ecosostenible* los escritos que reúnan las siguientes características:

- 1.^a Los escritos deben ser originales: por lo tanto, no publicados ni presentados para su publicación en ningún otro medio de difusión.
- 2.^a Los trabajos deben versar sobre la materia objeto de la revista con independencia de que la perspectiva sea jurídica, económica o tecnológica, u otra equivalente. Se tendrá especialmente en cuenta que el lenguaje utilizado no sea un obstáculo para la comprensión de su contenido, particularmente por los no versados en la materia de la especialidad correspondiente.
- 3.^a Los escritos incluirán un breve resumen y conclusiones (o consideraciones finales), así como unos términos descriptores del mismo, en caso contrario, se rechazará el trabajo.
Se estructurará en los siguientes niveles:
 1.
 - 1.1.
 - 1.2.
 - a)
 - b)
 - 2.
- 4.^a Los escritos se redactarán utilizando el tipo de letras Times 10 e interlineado 1,5. La extensión no podrá ser superior a 15 páginas, incluyendo gráficos y cuadros. Los escritos deberán remitirse por correo electrónico.
- 5.^a Las notas irán numeradas correlativamente, incluyéndose su contenido a pie de página, a espacio sencillo.
- 6.^a Las referencias bibliográficas que aparezcan en el texto o la bibliografía, en su caso, se recogerán al final del escrito, con el siguiente formato: apellido e inicial del nombre del autor o autores (en mayúscula); año de publicación (entre paréntesis); título del libro (en cursiva) o del artículo de la revista (en este último caso entre comillas); en su caso, título de la revista (en cursiva); editorial y lugar de publicación (en caso de libro). La referencia a incluir en el texto sólo indicará el apellido del autor, año y página entre paréntesis.
- 7.^a Los escritos irán precedidos de una página independiente que contenga el título (que deberá ser breve), el nombre del autor o autores, su dirección y teléfono, n.º de NIF, así como la institución a la que pertenecen y/o cargo que desean que aparezca en la Revista.
- 8.^a Los trabajos se remitirán a la siguiente dirección electrónica: amoreno@wke.es
- 9.^a Los escritos serán sometidos a un proceso de evaluación anónimo. La Dirección de la Revista decidirá, a la vista del resultado de la evaluación, sobre la procedencia de la publicación.
- 10.^a El autor o autores del trabajo enviado y publicado en *Ecosostenible* expresamente autorizan a la editorial la publicación de este trabajo en cualquiera de las otras publicaciones pertenecientes al grupo Wolters Kluwer y en cualquier soporte (CD, DVD, internet, papel, etc.).

ECOSOSTENIBLE

DIRECCIÓN

Antonio Lucio Gil

COLABORADORES

Carmen L. Maderuelo

Observatorio de la Sostenibilidad en España

EQUIPO DE REDACCIÓN

Alicia Moreno Gironès

Magdalena Nadal i Jaume

Sandra Márquez Olivo

MAQUETACIÓN

José Antonio Canales Soriano



Wolters Kluwer
España

ECOSOSTENIBLE

EDITA WOLTERS KLUWER ESPAÑA

Servicio de Atención al Cliente: c/ Orense 16 - 28020 Madrid

Tel. 902 250 500. Fax. 902 250 502. E-mail: clientes@wkempresas.es

www.wkempresas.es